CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS "ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO", RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MULTIANUAL 2022 – 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, **YAR-YAS, S. C.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. UMBELINA CORREA PICHARDO,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. EL SEGURO SOCIAL CUBRE LAS CONTINGENCIAS Y PROPORCIONA LOS SERVICIOS QUE SE ESPECIFICAN A PROPÓSITO DE CADA RÉGIMEN PARTICULAR, MEDIANTE PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO, EN LAS FORMAS Y CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

EN ESTE SENTIDO, **"EL INSTITUTO"** ADMINISTRA EL RAMO DE GUARDERÍAS DEL SEGURO DE GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, LOS ACUERDOS QUE EMITA EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.4. LA **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO",** QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL NUMERAL 5.3.16. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,989** DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **24**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO **98** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL **LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO** Y QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO MERCANTIL **97-7-19022020-145637** DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.5. LA **LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE **"EL INSTITUTO"**, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE** EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR014-E66-2022**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8., INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6. EL **LIC. DAVID CUEVAS GARCÍA**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE **"EL INSTITUTO"** EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, INTERVIENE COMO **ÁREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR014-E66-2022**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 4.24 Y 5.3.1., DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ASIMISMO, INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR EL NUMERAL 5.3.15., INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.7. LA **LIC. JUDITH VELA PEÑAFLOR,** TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE **"EL INSTITUTO"** EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR014-E66-2022**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9., INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.8. LAS REFERENCIAS A **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** Y **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"** SE ENTENDERÁN HECHAS, RESPECTIVAMENTE, AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y AL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS. CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTA INSTANCIA SE SEÑALARÁ CON SU DENOMINACIÓN COMPLETA.

I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, SUFICIENTES, Y NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **4206 2105** "GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA", POR LO QUE PARA CUBRIR EL PRIMER EJERCICIO EXHIBE **"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"** CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000016981 (8.PEROTE); MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO UNO**.

LOS COMPROMISOS DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "**EL INSTITUTO"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, QUE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**".

I.10. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 277 F, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL H. CONSEJO TÉCNICO DE **"EL INSTITUTO"** AUTORIZÓ LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA 2022-2026 Y EL PRESUPUESTO A EJERCER, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO **ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES**, EMITIDO EL 18 DE JUNIO DE 2021.

ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

I.11. EL **10 DE MARZO DE 2022**, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, MEDIANTE ACTA DE FALLO NOTIFICÓ A **"EL PROVEEDOR",** LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR014-E66-2022,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN I, 37, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.12. **"EL INSTITUTO"** AUTORIZA A **"EL PROVEEDOR"** EL USO DE SUS PROGRAMAS, INSTRUCTIVOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, DE ACUERDO CON EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, SEGUNDO PÁRRAFO, 41, FRACCIÓN II, 42, SEGUNDO PÁRRAFO, 43, 44 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA, ASÍ COMO EN EL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE.

I.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN: **LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21,191** DE FECHA **07 DE AGOSTO DE 2001**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **HÉCTOR SALMERON ROIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **15** DE LA CIUDAD DE **XALAPA, VERACRUZ**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO **7** DE FECHA **16 DE AGOSTO DE 2001** DE LA CIUDAD DE **JALACINGO, VERACRUZ.**

II.2. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, EN: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN ENCAMINADOS AL CUIDADO Y ATENCIÓN TEMPORAL DE MENORES DE EDAD CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES O TUTORES EN LAS MODALIDADES DE GUARDERÍAS, MATERNAL, PREESCOLAR, ETC.**

II.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. **UMBELINA CORREA PICHARDO,** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21,191** DE FECHA **07 DE AGOSTO DE 2001**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **HÉCTOR SALMERON ROIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **15** DE LA CIUDAD DE **XALAPA, VERACRUZ**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO **7** DE FECHA **16 DE AGOSTO DE 2001** DE LA CIUDAD DE **JALACINGO, VERACRUZ,** POR LA QUE SU REPRESENTADA LE CONFIRIÓ PODER CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA LAS FACULTADES OTORGADAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4. SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:
A. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: YYA010809AR9.
B. REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"**: [redacted]
C. REGISTRO ANTE EL INFONAVIT: [redacted]

II.5. OSTENTA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE GUARDERÍA, UBICADO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 5, COL. CENTRO C.P. 91270, PEROTE, VER.**, EN TÉRMINOS DEL **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, CON VIGENCIA DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027, CELEBRADO CON UMBELINA CORREA PICHARDO EN SU CALIDAD **ARRENDADOR** DEL INMUEBLE.

II.6. CUENTA CON LA LICENCIA DE USO DE SUELO O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD, DEL INMUEBLE EN EL QUE OTORGARÁ EL SERVICIO DE GUARDERÍA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EL FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, ANEXO 1 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO", EMITIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, LOS CUALES SE AGREGAN COMO **ANEXO DOS "LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

II.7. LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA GUARDERÍA ASIGNADA POR **"EL INSTITUTO"**, ES U-0509.

II.8. MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN CASO CONTRARIO, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

II.9. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LAS REGLAS 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL ENTREGA COPIA SIMPLE A **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO TRES**.

II.10. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"** EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.11. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"**, RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE **"EL INSTITUTO"** EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, PUBLICADAS EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN, LOS DÍAS 3 DE ABRIL DE 2015 Y 30 DE MARZO DE 2020; DEL CUAL PRESENTA COPIA SIMPLE A "**EL INSTITUTO**" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO CUATRO**.

II.12. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), RELATIVO A LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017; CONSTANCIA QUE ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO CINCO**.

II.13. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107, DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.

II.14. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS, LA INFRAESTRUCTURA Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA OTORGAR EL SERVICIO REQUERIDO POR **"EL INSTITUTO"**; ADEMÁS CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.15. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DESCRITO EN LA

DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL UBICADO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 5, COL. CENTRO, C.P. 91270, PEROTE, VERACRUZ**.

CONFORMES **"LAS PARTES"** EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, LAS DISPOSICIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"** Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES AL SERVICIO DE GUARDERÍA Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIO, FUNCIONALIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** CUYAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO Y SUS APÉNDICES, CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN I.11, DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL MANERA, EL SERVICIO DE GUARDERÍA QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, 5 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SEGUNDA.- SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL QUE COMPRENDE EL CUIDADO DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO, EL ASEO, LA ALIMENTACIÓN, EL CUIDADO DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y LA RECREACIÓN, DE LOS HIJOS DE LOS ASEGURADOS DE **"EL INSTITUTO"** QUE REGULAN LOS ARTÍCULOS 201, 202 Y 203 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES, FAVORECIENDO SU BUEN DESARROLLO FUTURO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, RESPETO Y EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, A FIN DE GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

TERCERA.- CALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROGRAMAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO AQUÉLLOS QUE ESTABLEZCA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ARMÓNICA DEL NIÑO, QUE REGULAN LOS ARTÍCULOS 202 Y 203 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES, CONTENIDOS EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"** SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.

LA NORMATIVIDAD SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y/O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LAS ACTUALIZACIONES DE LA NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROGRAMAS Y CRITERIOS INSTITUCIONALES, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE SU VIGENCIA, Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INSTRUMENTARLAS EN EL PLAZO QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN II.5. DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y A CONTAR CON EL MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIAL DIDÁCTICO Y DE CONSUMO ADECUADOS PARA DICHO SERVICIO, MANTENIÉNDOLO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE MANERA PERMANENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE FOMENTO DE LA SALUD, RECREATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA GUARDERÍA, CONFORME AL **ANEXO NUEVE "RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"** FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

EL INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS *REQUISITOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA PROYECTO DE GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL* Y LOS *ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS* QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, APARTADO B, SUBÍNDICE B, FRACCIÓN IV, **"EL PROVEEDOR"** DEBE RESGUARDAR EN TODO MOMENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA, LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS AUTORIZADOS POR **"EL INSTITUTO"** Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICA, HIDRÁULICA Y SANITARIA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA **POSESIÓN LEGAL** DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PROPORCIONE EL SERVICIO DE GUARDERÍA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, MEDIANTE EL DOCUMENTO A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN II.5., DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EL INMUEBLE EN EL QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO A LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 AL 49 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y 35 AL 39 DE SU REGLAMENTO. EL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA INVARIABLEMENTE DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS EN LOS *ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS*. ES OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DAR MANTENIMIENTO AL INMUEBLE EN EL QUE DARÁ SERVICIO, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE DESIGNE EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, DE MANERA CONJUNTA CON LAS COORDINADORAS ZONALES, A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 2022 Y DURANTE EL MES DE JULIO DEL MISMO AÑO; ASÍ COMO EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO DE LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICARÁ LA ***CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS***, ESTABLECIDA EN LOS *ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS* QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DE ESTE DOCUMENTO. SI COMO RESULTADO DE DICHA APLICACIÓN EL INMUEBLE DE LA GUARDERÍA NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS VERIFICADOS, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ÁREA CONTRATANTE A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN I.5 DEL PRESENTE CONTRATO Y A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ TRAMITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE DESIGNE EL TITULAR DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** PODRÁ VERIFICAR QUE EL INMUEBLE EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ESPACIOS, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD QUE SE REQUIERAN, UTILIZANDO LOS **"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"** QUE COMO **ANEXO OCHO** FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO; EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE LOS PLANOS Y EL PROPIO INMUEBLE, PODRÁ REQUERIR A **"EL PROVEEDOR"** LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS ACTUALIZADOS DE LA GUARDERÍA. ÉSTE DEBERÁ ENTREGARLOS A **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE SE EFECTÚE EL REQUERIMIENTO.

QUINTA.- **CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE.** "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DEL INMUEBLE ES DE 150 LUGARES, Y SERÁ PARA LA ATENCIÓN DE LAS HIJAS E HIJOS EN LA PRIMERA INFANCIA, DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL **ANEXO SIETE "PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"** DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- **MODIFICACIÓN AL INMUEBLE. "EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA AMPLIACIÓN, LA REDISTRIBUCIÓN O EL DECREMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA, EL CAMBIO DE DOMICILIO O CUALQUIER CAMBIO, RESPECTO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE OTORGARÁ EL SERVICIO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AUTORIZARLO PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA.

DE IGUAL MANERA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DISMINUIR O REDISTRIBUIR LA CAPACIDAD INSTALADA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, O BIEN LLEVAR A CABO UNA MODIFICACIÓN AL INMUEBLE O UN CAMBIO DE DOMICILIO, CUANDO DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN QUE REALICE **"EL INSTITUTO"** AL INMUEBLE DONDE SE PRESTA EL SERVICIO, DETERMINE QUE NO CUMPLE CON LOS INDICADORES DE ESPACIO O BIEN DETECTE QUE PRESENTA RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS. PARA LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** EL PLANO ARQUITECTÓNICO CON LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN, Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO EL INMUEBLE PROPUESTO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA ARQUITECTÓNICA, DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y EN GENERAL CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA RESPUESTA PARA AUTORIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, DEBERÁ EMITIRLA EL TITULAR DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** Y FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, VERIFICARÁ QUE LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE CORRESPONDAN A LAS SEÑALADAS EN EL PLANO ARQUITECTÓNICO AUTORIZADO PARA LA MODIFICACIÓN SOLICITADA, EN TANTO EL PERSONAL QUE DESIGNE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** A TRAVÉS DE LA COORDINADORA ZONAL O DE TERCEROS VERIFICARÁ QUE CUENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN CONFORME A LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA.

"EL PROVEEDOR" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA REALIZARÁ UNILATERALMENTE LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. EN CASO DE CONTRAVENCIÓN, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ÁREA CONTRATANTE A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN I.5 Y A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ TRAMITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA.

SÉPTIMA.- **MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER EL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES EN QUE SE PROPORCIONA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE LIMPIEZA, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD. POR SU PARTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EFECTUAR, A TRAVÉS DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN CUALQUIER MOMENTO, LA SUPERVISIÓN DE LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE.

OCTAVA.- **HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO EN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN AQUÉLLOS SEÑALADOS COMO NO LABORABLES EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y POR UN MÍNIMO DE 9 (NUEVE) HORAS DIARIAS, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL MAYOR NÚMERO DE ASEGURADOS DE **"EL INSTITUTO"** CON DERECHO AL SERVICIO, ESTABLECIÉNDOSE UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS 7:00 A LAS 16:00 HORAS, CONFORME AL **ANEXO SIETE "PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER AUTORIZADA BAJO LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"**, CONCLUIDO EL HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PACTADO CON **"EL INSTITUTO"**, UTILICE EL INMUEBLE SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.5, PARA BRINDAR UN SERVICIO IGUAL O SIMILAR AL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁ BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE **"EL INSTITUTO"** Y DESLINDANDO A ÉSTE DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE SUSCITE EN EL MISMO, QUIEN NO TENDRÁ INJERENCIA ALGUNA SOBRE EL SERVICIO QUE OTORGUE **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- **SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). "EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL SIAG A **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DEL **"DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, PREVIO INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.

UNA VEZ RECIBIDO DICHO SISTEMA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INSTALARLO DE FORMA INMEDIATA, MANTENIENDO EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO DE CÓMPUTO DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO EL SIAG, CON CONEXIÓN A INTERNET, DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA GUARDERÍA Y ADOPTAR CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ESTABLEZCA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS RESPALDOS DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA GUARDERÍA, CONFORME LO DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, EN UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO AL EQUIPO DE CÓMPUTO DONDE OPERA EL SIAG, VERIFICANDO SU RESPALDO ADECUADO.

"**EL PROVEEDOR**" SE ASEGURARÁ QUE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS NIÑOS INSCRITOS SE REALICE MEDIANTE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS DE LECTURA DE HUELLA DACTILAR DEL USUARIO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ENTREGAR Y RECOGER AL NIÑO O A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE; LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO ESTARÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS POR **"EL INSTITUTO"** A FIN DE ASEGURAR SU COMPATIBILIDAD CON EL SIAG. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ADQUIRIR LAS LICENCIAS PARA EL USO DEL LECTOR DE HUELLA DACTILAR Y SERÁ RESPONSABLE DE REPONERLA EN CASO DE PÉRDIDA.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"**, A FIN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, EN RELACIÓN CON LA PLANTILLA DEL PERSONAL REQUERIDA, SE OBLIGA A REGISTRAR DIARIAMENTE LA ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL MEDIANTE EL DISPOSITIVO BIOMÉTRICO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INFORMAR A **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE OCURRA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, IMPIDA EL USO DEL SIAG, PRECISANDO LAS CAUSAS QUE LE DIERON ORIGEN A DICHO IMPEDIMENTO. EN ESTE CASO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A IMPLEMENTAR INMEDIATAMENTE EL REGISTRO MANUAL DE CONTROL DE ASISTENCIA HASTA EN TANTO SE SUBSANE TAL SITUACIÓN.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR A **"EL PROVEEDOR"** EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA SE HAYA DAÑADO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), ASÍ COMO DE LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROPIO SISTEMA EN QUE PUDIERAN INCURRIR ÉL O EL PERSONAL QUE LABORE EN LA GUARDERÍA, POR LO TANTO, SE OBLIGA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR DICHA VIOLACIÓN O MODIFICACIÓN.

DÉCIMA.- **INSCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR"** PARA REALIZAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS NIÑOS USUARIOS Y LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES DE LA GUARDERÍA, SE OBLIGA A LLEVAR EL CONTROL DIARIO A TRAVÉS DEL SIAG, ESTABLECIDO POR **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASISTENCIA QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL**

SERVICIO DE GUARDERÍA" DEL PRESENTE CONTRATO. PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS NIÑOS **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SIAG Y LA DISTRIBUCIÓN POR SALA DE ATENCIÓN ESPECIFICADA EN EL **ANEXO OCHO "PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA".**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO A PARTIR DE QUE EL ASEGURADO HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A LA GUARDERÍA, Y EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA DADO DE BAJA ANTE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** LE OTORGARÁ EL SERVICIO DURANTE LAS 4 (CUATRO) SEMANAS SIGUIENTES A SU BAJA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS ANTES SEÑALADOS, SE OBLIGA A VERIFICAR DE MANERA PERMANENTE A TRAVÉS DEL SIAG QUE LOS ASEGURADOS USUARIOS DEL SERVICIO DE GUARDERÍA SE ENCUENTREN VIGENTES EN SUS DERECHOS ANTE **"EL INSTITUTO"**.

ADEMÁS, **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS ASEGURADOS USUARIOS A TRAVÉS DEL SIAG, A EFECTO DE AUTORIZAR EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DETERMINADO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REBASARÁ EL PORCENTAJE DE BECAS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE EDUCACIÓN O LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE NINGUNA PERSONA QUE INTEGRE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA GUARDERÍA SEA REGISTRADA COMO PERSONA AUTORIZADA PARA ENTREGAR O RECOGER A CUALQUIER NIÑO INSCRITO, A MENOS QUE EXISTA RELACIÓN DE PARENTESCO POR AFINIDAD O CONSANGUINIDAD.

LA CAPTACIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EXÁMENES MICROBIOLÓGICOS AL PERSONAL, ALIMENTOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS QUE SEAN REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO",** PARA LO CUAL PODRÁ UTILIZAR LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOYO DE LA GUARDERÍA EN CASO DE QUE SE CUENTE CON ESTE SERVICIO Y CON LOS RECURSOS; DE NO SER ASÍ, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZARLOS EN FORMA PARTICULAR, A SU COSTA. TAMBIÉN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"** EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LA UNIDAD MÉDICA DE APOYO DE LA GUARDERÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- **RECURSOS MATERIALES. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA **"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"** INCLUIDA EN EL **ANEXO NUEVE** DE ESTE INSTRUMENTO Y A SUSTITUIR POR ARTÍCULOS NUEVOS EL MOBILIARIO Y EL EQUIPO QUE POR SU DESGASTE O RIESGO NO SEA IDÓNEO PARA DAR EL SERVICIO, ASÍ COMO A DOTAR OPORTUNAMENTE EL MATERIAL DIDÁCTICO Y DE CONSUMO QUE SE REQUIERA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS INSCRITOS. POR SU PARTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EFECTUAR, POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR EL TITULAR DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN CUALQUIER MOMENTO, LA SUPERVISIÓN DE LA EXISTENCIA Y CONDICIONES DEL MOBILIARIO Y EQUIPO.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A QUE LA SUSTITUCIÓN, REPARACIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO SOLICITADOS POR **"EL INSTITUTO"**, SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO" ANEXO NUEVE** DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SIN AFECTACIÓN AL SERVICIO Y ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN USUARIA DE LA GUARDERÍA.

DÉCIMA TERCERA.- **RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA DE ACUERDO CON LOS **"INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL"** Y **"PERFILES DE PUESTO"** ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL QUE AL EFECTO EMITA **"EL INSTITUTO"** Y QUE FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA. "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A INTEGRAR Y ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN TODO MOMENTO CUBIERTA LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE ACUERDO CON LOS NIÑOS INSCRITOS EN LA GUARDERÍA, CON BASE EN LOS **"INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL"** Y **"PERFILES DE PUESTO"** ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL QUE AL EFECTO EMITA **"EL INSTITUTO"** Y QUE FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA. EN CASO DE QUE SE EFECTÚE ALGUNA BAJA DE PERSONAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LA VACANTE EN EL PLAZO QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO",** QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE OCURRA LA BAJA DEL TRABAJADOR. POR SU PARTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS",** O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE MANERA PRESENCIAL O POR MEDIOS REMOTOS QUE LA PLANTILLA DE PERSONAL ESTÉ COMPLETA, QUE SEA SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y CUMPLA CON EL HORARIO DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON DICHOS INDICADORES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A SEPARAR DE LOS NIÑOS DE MANERA INMEDIATA Y DE FORMA QUE NO EXISTA CONTACTO CON ÉSTOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, AL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL O EMOCIONAL, LA SALUD O LA INTEGRIDAD SEXUAL, Y A PRESENTAR DE MANERA INMEDIATA LA DENUNCIA O QUERELLA DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS DE LEY APLICABLES. LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** DE SEPARAR AL PERSONAL APLICARÁ TAMBIÉN, CUANDO LA DENUNCIA O QUERELLA EN CONTRA DEL PERSONAL DE LA GUARDERÍA SEA PRESENTADA POR UN TERCERO.

DÉCIMA CUARTA.- **CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. "EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A CAPACITAR Y ADIESTRAR AL PERSONAL, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PERMANENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 132, FRACCIÓN XV, 153-A, 153-F Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 54 AL 58 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y 49 AL 53 DE SU REGLAMENTO, A EFECTO DE QUE CUENTE CON LAS APTITUDES Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS INSCRITOS EN LA GUARDERÍA, ASÍ COMO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

DE IGUAL MANERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN MEDIO ELECTRÓNICO SEMESTRALMENTE A **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO, SU PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL UNA VEZ QUE CONCLUYAN LOS CURSOS PROGRAMADOS.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD, PARA PONERLOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN CASO DE QUE LO SOLICITE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153-F BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA QUINTA.- **RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI COMO PATRÓN SUSTITUTO Y **"EL PROVEEDOR"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y, EN SU CASO, A PAGAR LOS GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTO LE OCASIONE.

DÉCIMA SEXTA.- **LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES.** A FIN DE QUE EL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE SE PROPORCIONE SE ENCUENTRE AJUSTADO A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADOS LAS LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y/O AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LOS REQUERIDOS POR "**EL INSTITUTO**" PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA GUARDERÍA, A FIN DE SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS USUARIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO DIEZ "LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE"** DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBTENER Y A MANTENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA AUTORIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EMITE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA INSTANCIA LOCAL DE EDUCACIÓN NO PROPORCIONE DICHOS DOCUMENTOS. ASIMISMO, DEBERÁ INFORMAR A **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** SOBRE LA OBTENCIÓN O PÉRDIDA DE LA AUTORIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE.

EN EL CASO DE RENOVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PREVER CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE LOS PERMISOS, DICTÁMENES, LICENCIAS, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES SE ENCUENTREN PERMANENTEMENTE VIGENTES, DEBIENDO ENTREGAR COPIA SIMPLE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VISITA.** LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"**. **"EL INSTITUTO"** EFECTUARÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS",** O A TRAVÉS DE TERCEROS, LA SUPERVISIÓN O VISITA, A FIN DE VERIFICAR QUE LAS ÁREAS DE LA GUARDERÍA OPEREN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO Y A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS QUE PARA TAL PROPÓSITO DETERMINE, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PERMITIRLES EL ACCESO EN HORAS Y DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN FÍSICA O DIGITAL DE LAS BITÁCORAS, VIDEOS, REGISTROS O CUALQUIER OTRO QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LAS CLAUSULAS SÉPTIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA.

LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO, COMO EL DIRECTOR GENERAL, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES O LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA, PODRÁN INGRESAR A LA GUARDERÍA, EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN, CON O SIN PREVIO AVISO DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS A **"EL PROVEEDOR"**, SIN NECESIDAD DE OFICIO DE PRESENTACIÓN QUE FIRMA **"LA JEFATURA DE SERVICIOS",** EL RESTO DEL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** INGRESARÁ MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN REQUERIDO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA SUPERVISIÓN O VISITA QUE EFECTÚE **"EL INSTITUTO"** DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DEBERÁ SER ATENDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, LA DIRECTORA O POR ALGUNO DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE LA GUARDERÍA, INDISTINTAMENTE. EL INFORME DE RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, EL REPORTE DE

HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS O EL INSTRUMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO, EN LOS QUE CONSTEN LOS RESULTADOS, COMPROMISOS Y PLAZOS OTORGADOS PARA CORREGIR LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR QUIEN ATENDIÓ LA SUPERVISIÓN O VISITA INDISTINTAMENTE SI EXISTIERA INCONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE ELLAS.

LOS PLAZOS MÁXIMOS PARA CORREGIR LOS INCUMPLIMIENTOS SERÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE PARA ELLO ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN O VISITA, LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS Y LAS FECHAS EN QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSANADOS, SEGÚN LO ACORDADO EN LA PROPIA SUPERVISIÓN O VISITA A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RECONOCER COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN EL DÍA DE LA FIRMA DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, DEL REPORTE DE HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS O DEL INSTRUMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO, POR PARTE DEL PERSONAL DE LA GUARDERÍA QUE ATENDIÓ LA SUPERVISIÓN O VISITA, O BIEN LA FECHA EN QUE ÉSTE LAS HAYA SUSCRITO EN CASO DE HABERLAS ATENDIDO DIRECTAMENTE. DE IGUAL FORMA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RECONOCER QUE LAS FECHAS EN LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADOPTADOS, SERÁN AQUÉLLAS QUE SE ASIENTEN EN DICHOS DOCUMENTOS.

EN CASO DE QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN O VISITA QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN USUARIA, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, O TERCERO ASIGNADO POR ÉSTE PARA TAL EFECTO, REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** O PERSONAL QUE ATIENDA LA SUPERVISIÓN O LA VISITA DE ACCIONES CORRECTIVAS PARA SU ATENCIÓN INMEDIATA, O EN SU CASO LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS OBRAS, REPARACIONES O MEJORAS IDENTIFICADAS POR LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS",** O A TRAVÉS DE TERCEROS DESIGNADOS POR ÉSTE, DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN O VISITA**,** DEBERÁN EJECUTARSE SIN AFECTACIÓN AL SERVICIO Y ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN USUARIA DE LA GUARDERÍA. EN CASO DE QUE LAS OBRAS, REPARACIONES O MEJORAS SEAN CATALOGADAS A JUICIO DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** COMO DE OBRA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUSPENDER EL SERVICIO POR LOS DÍAS QUE DUREN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ACCIONES SOLICITADAS PARA ATENDER LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN O VISITA Y REITERADAS DURANTE LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO SERÁN CONSIDERADOS COMO INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE HARÁ ACREEDOR A LA DEDUCCIÓN AL PAGO PREVISTA EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA COORDINADORA ZONAL DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS",** POR TERCERO ASIGNADO POR ÉSTE PARA TAL EFECTO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, PODRÁ APLICAR EN CUALQUIER TIEMPO ENCUESTAS DE OPINIÓN O CUALQUIER OTRO MÉTODO DE MEDICIÓN CON EL FIN DE CONOCER EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO. LA METODOLOGÍA, CONTENIDO Y FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS ENCUESTAS MENCIONADAS, SERÁN ESTABLECIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES USUARIOS Y, EN SU CASO, DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LABORES Y ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE

LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** REQUIERA LA COLABORACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** PARA EFECTUAR ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS Y ENCUESTAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y ACADÉMICAS QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS.

DÉCIMA OCTAVA.- **CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO"** CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA OBJETO Y MATERIA DE ESTE CONTRATO, UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE **$ 4,623.74 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 74/100 M.N.),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO, QUE CORRESPONDERÁ A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO OFERTADA SIN IVA POR **"EL PROVEEDOR"**, CONTENIDA EN EL **ANEXO TRECE "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**.

LAS CUOTAS QUE EL **"EL INSTITUTO"** PAGUE A **"EL PROVEEDOR"** POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" AJUSTARÁ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE EN EL MES DE ENERO DE 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026 TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 80 DE SU REGLAMENTO, PARA LO CUAL SE APLICARÁ LA FÓRMULA SIGUIENTE:

FACTOR DE INCREMENTO (FI) = PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL INPC

PARA EL AJUSTE DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE RESULTE SERÁ NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCERSE POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **$17,044,329.00 (DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 00/100 M.N.)** MÁS IVA Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$42,610,815.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS, 00/100 M.N.)** MÁS IVA.

EL MONTO Y DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL MÁS I.V.A. ES EL SIGUIENTE:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMO MÁS IVA	MONTO MÁXIMO MÁS IVA
2022	2,496,820.00	6,242,049.00
2023	3,448,340.00	8,620,848.00
2024	3,571,791.00	8,929,476.00
2025	3,698,230.00	9,245,574.00
2026	3,829,148.00	9,572,868.00
TOTAL	17,044,329.00	42,610,815.00

LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 A 2026 SON REFERENCIALES:

a) PARA EL EJERCICIO 2022 SE ENCUENTRAN SUJETOS AL PORCENTAJE DE INCREMENTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

b) PARA LOS EJERCICIOS 2023 AL 2026 SE ENCUENTRAN SUJETOS AL PORCENTAJE DE INCREMENTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO Y A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA- **MECANISMOS DE EVALUACIÓN.** UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PRIMER TRIMESTRE DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL APLICABLE A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2022, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA TAL FIN EMITA **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERANDO LOS REQUISITOS E INDICADORES, QUE SE SEÑALAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITE LA EVALUACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO PRECEDENTE, **"EL INSTITUTO"** LE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2022, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE CORRESPONDERÁ A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE ESE AÑO, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA TAL FIN EMITA **"EL INSTITUTO"**, LOS REQUISITOS E INDICADORES QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN.

PARA CUALQUIERA DE LAS EVALUACIONES CITADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS REQUISITOS E INDICADORES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A) REQUISITOS.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN INDISPENSABLES PARA CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO.

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**.- SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL CONTENIDA EN LOS ***ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS*** *VIGENTES,* A TRAVÉS DE LA ***CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS*** QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA",** QUE APLIQUE **"EL INSTITUTO"** UNA VEZ QUE INICIE OPERACIONES LA GUARDERÍA, LA CUAL DEBERÁ ACREDITAR EL 100% DE CUMPLIMIENTO.

- **INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE FÍSICO DE LA GUARDERÍA. -** SE VERIFICARÁ QUE LA GUARDERÍA CUENTE CON EL 100% DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR SU EXPEDIENTE, CONFORME AL **ANEXO ONCE "CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES DEBEN SER VIGENTES Y AUTÉNTICOS, ASÍ COMO CORROBORAR LOS DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**.

UNA VEZ QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES REFERIDOS EN EL INCISO **A)**, SE VALORARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES INDICADORES.

B) INDICADORES.

- **SUPERVISIÓN.-** SE REFIERE A LOS RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES ORDINARIAS INDICADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DE ESTE CONTRATO. EL PORCENTAJE MÍNIMO ACEPTABLE PARA QUE CONTINÚE BRINDANDO EL SERVICIO SERÁ DE 85%.

- **SATISFACCIÓN DEL USUARIO.-** SE REFIERE A LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO. EL PORCENTAJE MÍNIMO ACEPTABLE PARA CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO SERÁ DEL 90%.

- **CALIDAD EN LAS INSTALACIONES Y ÁREA DE JUEGOS.-** SE DETERMINA A PARTIR DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA **"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)" ANEXO DOCE** DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CUAL SE

OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN EN UNA ESCALA DE PUNTOS DEL 0 AL 100, MISMA QUE EVALÚA LA CALIDAD DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA GUARDERÍA, CONSIDERANDO VARIABLES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS RELACIONADAS CON LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO, LOS ESPACIOS Y CAPACIDAD NORMADA EN LAS SALAS O GRUPOS DE ATENCIÓN DIRECTA DE LOS NIÑOS USUARIOS, CARACTERÍSTICAS DE ALGUNOS LOCALES COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DEL ÁREA DE JUEGOS.

PARA SU LLENADO SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA COMO DOCUMENTOS DE REFERENCIA LOS **"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA",** QUE COMO **ANEXO OCHO** FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBERÁN COINCIDIR FÍSICAMENTE CON EL INMUEBLE.

PARA LAS EVALUACIONES CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** APLICARÁ LA ECA, QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FIRMADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS",** POR **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS",** POR EL **"EL PROVEEDOR"** Y POR EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE DESIGNE EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA.

LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN ESTE INDICADOR, ESTARÁ SUJETA A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL INMUEBLE QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LLEVE A CABO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, O QUE PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN, EL PROVEEDOR HAYA REALIZADO UNA DISMINUCIÓN O REDISTRIBUCIÓN EN LA CAPACIDAD INSTALADA, O UNA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA GUARDERÍA, O UN CAMBIO DE DOMICILIO QUE DERIVEN EN TODOS LOS CASOS EN UNA NUEVA EVALUACIÓN.

A PARTIR DEL AÑO 2022 Y HASTA EL AÑO 2025, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, REALIZARÁ DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE CADA EJERCICIO FISCAL, UNA EVALUACIÓN PARA DEFINIR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO APLICABLE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO INMEDIATO POSTERIOR, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA TAL FIN EMITA **"EL INSTITUTO"**, A LOS REQUISITOS E INDICADORES ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO A LAS CONSIDERACIONES Y PLAZOS QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

A) REQUISITOS.

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**.- SE CONSIDERARÁN LOS RESULTADOS DE LA ***CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS*** QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA",** APLICADA EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO DEL AÑO QUE SE EVALÚE.

B) INDICADORES.

- **SUPERVISIÓN.-** SE REFIERE A LOS RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES ORDINARIAS INDICADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DE ESTE CONTRATO. EL PORCENTAJE REQUERIDO SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PROMEDIO SIMPLE DE LOS RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES ORDINARIAS QUE SE REALICEN EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE SE EVALÚE Y SE REGISTREN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG) A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ANUAL DE SUPERVISIONES ORDINARIAS QUE EL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** ESTABLEZCA PARA DICHO AÑO.

- **SATISFACCIÓN DEL USUARIO.-** EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO SE CALCULARÁ CON BASE EN EL PROMEDIO SIMPLE DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN QUE SE APLICAN A LA GUARDERÍA EN EL AÑO QUE SE AVALÚE.

- **CALIDAD EN LAS INSTALACIONES Y ÁREA DE JUEGOS.-** LA APLICACIÓN DE LA ECA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO QUE SE EVALÚA.

PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LOS INDICADORES MENCIONADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** DEBERÁ IDENTIFICAR LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE A **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LOS RANGOS POR INDICADOR QUE SE DESCRIBEN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

ESQUEMA	TIPO DE CUOTA UNITARIA MENSUAL	MONTO	RANGOS POR INDICADOR
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA (ÁREA GENERAL)	**PLATINO**	4,899.31	**INDICADOR DE SUPERVISIÓN:** IGUAL O MAYOR A 96% **INDICADOR DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO:** IGUAL O MAYOR A 96% **INDICADOR DE CALIDAD EN LAS INSTALACIONES Y ÁREA DE JUEGOS:** ***PUNTUACIÓN GLOBAL:** IGUAL O MAYOR A 93 PUNTOS ***ÁREA DE JUEGOS:** CUMPLE
	ESTÁNDAR	4,505.10	**INDICADOR DE SUPERVISIÓN:** IGUAL O MAYOR A 85% **INDICADOR DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO:** IGUAL O MAYOR A 90% **INDICADOR DE CALIDAD EN LAS INSTALACIONES Y ÁREA DE JUEGOS:** ***PUNTUACIÓN GLOBAL:** MENOR A 93 PUNTOS ***ÁREA DE JUEGOS:** NO CUMPLE

PARA FORMALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE CORRESPONDE A **"EL PROVEEDOR"** DERIVADA DE LA EVALUACIÓN QUE SE LE PRACTIQUE, SERÁ NECESARIO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ POR EL SERVICIO OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PRIMEROS (15) DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE A AQUÉL QUE CORRESPONDA, EL MONTO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL IMPORTE MENSUAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA POR EL TOTAL DE FACTOR NIÑO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

MONTO A PAGAR = CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO X TOTAL DE FACTOR NIÑO

LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO DERECHOHABIENTE QUE ESTUVO INSCRITO EN LA GUARDERÍA DURANTE EL MES A PAGAR ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

EL FACTOR NIÑO CORRESPONDE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL MES EN QUE CADA NIÑO DERECHOHABIENTE ESTUVO INSCRITO Y SE DETERMINA CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{FACTOR NIÑO} = \frac{\text{DÍAS EN QUE EL NIÑO DERECHOHABIENTE ESTUVO INSCRITO EN EL MES}}{\text{DÍAS LABORADOS DEL MES}}$$

EN NINGÚN SUPUESTO **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN TOTAL DE FACTOR NIÑO QUE REBASE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DE LA GUARDERÍA, CUALQUIER EXCEDENTE NO SERÁ CONSIDERADO PARA EFECTOS DE PAGO.

EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDA DURANTE LOS DÍAS LABORABLES, **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** ÚNICAMENTE LOS DÍAS EN QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIERA RECIBIDO EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ A **"EL INSTITUTO"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL QUE SE FACTURA, PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO

PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASISTENCIA QUE AL EFECTO EMITA **"EL INSTITUTO"** Y QUE FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) RESPECTIVO, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO.

"EL INSTITUTO" REVISARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS REGISTROS DE INSCRIPCIÓN MENSUAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA VALIDAR EL MONTO A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN CASO DE OBSERVAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL MONTO, SOLICITARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL AJUSTE DE LA CIFRA A PAGAR CONFORME AL RESULTADO DE LA REVISIÓN.

LA RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DEL MISMO SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL MISMO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON ERRORES O DEFICIENCIAS, ÉSTOS SE LE HARÁN SABER POR **"EL INSTITUTO"** DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO, Y EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: HTTPS://PISPDIGITAL.IMSS.GOB.MX LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA-RECIBO. LO ANTERIOR, PERMITIRÁ QUE A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRA-RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE. EL PERIODO QUE TRANSCURRA HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORREGIDO, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR **"EL INSTITUTO"** PUDIENDO **"EL PROVEEDOR"** OPTAR POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE FINANZAS DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES O NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE PAGOS EN EXCESO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHA CANTIDAD, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE REINTEGREN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE IGUAL MANERA, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES AL PAGO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"**, TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU FAVOR Y, ADEUDOS CON **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, SOLICITA A **"EL INSTITUTO"** SEAN APLICADAS CONTRA DICHOS ADEUDOS HASTA DONDE ALCANCEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA EL H. CONSEJO TÉCNICO DE **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO",** PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A ÉSTE CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES A USUARIOS ASEGURADOS DE "EL INSTITUTO".** QUEDA PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** Y AL PERSONAL, EXIGIR, SOLICITAR O ACEPTAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LOS ASEGURADOS DE **"EL INSTITUTO"** O A ÉSTOS ÚLTIMOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN EL HORARIO DE ATENCIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, GRATIFICACIONES, CONTRAPRESTACIONES O REMUNERACIÓN ECONÓMICA. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR QUE NINGUNA PERSONA QUE INTEGRE LA PLANTILLA DE PERSONAL QUE LABORA EN LA GUARDERÍA, INCURRA EN LAS CONDUCTAS QUE SE SEÑALAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, OBLIGÁNDOSE A LA SEPARACIÓN INMEDIATA DEL PERSONAL IMPLICADO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **VIGENCIA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** PARA QUE LA GUARDERÍA PUEDA INICIAR OPERACIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA **"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES" ANEXO CATORCE** DEL PRESENTE CONTRATO. ADICIONALMENTE, DEBERÁ CONTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, EN IMPRESO Y FORMATO ELECTRÓNICO:

A) PLANOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
B) PLANOS DE LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.

DE IGUAL FORMA, **"EL INSTITUTO"** PREVIO A LA CERTIFICACIÓN DEL INICIO DE OPERACIONES APLICARÁ LA **"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"** QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO COMO **ANEXO QUINCE**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS REQUERIDAS PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA CERTIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES CONVENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2022, CONFORME A LA FECHA OFERTADA EN LA **"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR" ANEXO SIETE** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- **FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** OTORGADA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANUAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME AL **ANEXO DIECISÉIS "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN APEGO AL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LOS EJERCICIOS 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA FIANZA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL INSTITUTO**" LE INFORME LA CUOTA UNITARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN TANTO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES, PERO NO PODRÁ EXIGIR DERECHOS A SU FAVOR, POR LO QUE, DE NO ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN SU CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA A **"EL PROVEEDOR"**.

CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVENGA UN AUMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DEL INMUEBLE QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL PROVEEDOR"** ACUERDA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ AJUSTARSE EN LA MISMA PROPORCIÓN Y DEBERÁ SER ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. CUANDO CON MOTIVO DE DICHO AUMENTO **"EL INSTITUTO"** CONSIDERE QUE RESULTA NECESARIO INCREMENTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER PARA EL EJERCICIO FISCAL, SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

VIGÉSIMA QUINTA.- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE Y PAGADO DE MANERA ANUAL A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DE LA GUARDERÍA Y HASTA QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, UN SEGURO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DE $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONFORME AL MODELO DE PÓLIZA ESTABLECIDO EN EL **ANEXO DIECISIETE** DEL PRESENTE CONTRATO, DENOMINADO **"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"** SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA CUBRIR CUALQUIER EVENTUALIDAD DE LA QUE PUDIERAN DESPRENDERSE RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE LLEGARAN A SUSCITARSE CON MOTIVO O DURANTE LA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO DE GUARDERÍA OBJETO DE ESTE CONTRATO. LA FALTA DE DICHO SEGURO NO EXIMIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA INCURRIR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXIMIR Y LIBERAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LEGAL A **"EL INSTITUTO"**, POR LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, COPIA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO ACOMPAÑARLA DEL RECIBO O DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE HABERSE EFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LA PRIMA QUE LE CORRESPONDE A LA FECHA DE LA APLICACIÓN DE LA "CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES" HASTA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE NO TENER ACTUALIZADA LA PÓLIZA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ÁREA CONTRATANTE DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, PREVIA SOLICITUD DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** PODRÁ TRAMITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SUS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA.

POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA.

VIGÉSIMA SEXTA.- **USO DE NOMBRE, LOGOSIMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). "EL PROVEEDOR"** SE ABSTENDRÁ DE UTILIZAR EL NOMBRE, LOGOSIMBOLO Y SIGLAS DE **"EL INSTITUTO"** EN SUS INSTALACIONES, MOBILIARIO, DOCUMENTOS Y UNIFORMES DEL PERSONAL. SOLAMENTE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL SIAG, QUE FUE CREADO POR **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ OSTENTAR EL NOMBRE, LOGOSIMBOLO Y SIGLAS QUE LE SON PROPIAS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA FACULTADO A IMPRIMIR SU SELLO PERSONAL A LA GUARDERÍA, AJUSTÁNDOSE A SUS EXPECTATIVAS Y A LAS INNOVACIONES QUE IMPLEMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE ATENDERÁ, SIN MENOSCABO DE LOS SERVICIOS NORMADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**. LOS DERECHOS QUE EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL PUDIERAN DERIVARSE DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS QUE SE REALICEN O COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **"EL INSTITUTO",** EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO A **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** EN EL QUE SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ADEMÁS DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO LEGAL PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- **INFORMES. "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SEGÚN CORRESPONDA, LOS INFORMES QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"**. LO ANTERIOR APLICA TAMBIÉN PARA EL CASO DE INFORMACIÓN QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL LE SEA SOLICITADA.

VIGÉSIMA NOVENA.- **TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO TRANSFERIR, YA SEA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, POR NINGÚN TÍTULO A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR INVARIABLEMENTE POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO AL TITULAR DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**. PARA ESTOS EFECTOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR, SIN DETRIMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADICIONALES QUE ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"**.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA.- **MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES"** PODRÁN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR MODIFICACIONES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES FORMARÁ PARTE DE ESTE CONTRATO. NO PODRÁN ACORDARSE MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A LA CUOTA UNITARIA, PAGOS, ESPECIFICACIONES EN DETRIMENTO DEL SERVICIO O CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 102 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, SIN QUE POR ELLO INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN CUYO CASO **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ÁREA CONTRATANTE, ADSCRITA A LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** A SOLICITUD DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE OCURRA ESTE SUPUESTO Y EN CASO DE SER FACTIBLE, CON UN MÍNIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, RELACIONADA CON LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, BAJO ACUSE DE RECEPCIÓN.

TODAS LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS, COMUNICACIONES, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS O AVISOS QUE HAGA **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** A **"EL PROVEEDOR"** SERÁN POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES II.5 O II.15, INDISTINTAMENTE, O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, EN EL **ANEXO DIECIOCHO "CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"** DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE PODRÁN HACER LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, A LA QUE PREFERENTEMENTE SE INCLUIRÁ EL DOCUMENTO A NOTIFICAR ESCANEADO Y DEBIDAMENTE FIRMADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN EL CASO DE QUE LA COMUNICACIÓN REALIZADA POR **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** SEA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÉSTE SE OBLIGA A REMITIR UN ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO QUE ACREDITE LA FECHA Y HORA EN QUE SE EFECTUÓ LA COMUNICACIÓN. A FALTA DE ÉSTE, SE ENTENDERÁ QUE LA COMUNICACIÓN SE RECIBIÓ EL MISMO DÍA EN QUE **"EL INSTITUTO"** LA EMITIÓ.

POR SU PARTE, TODAS LAS COMUNICACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** HACIA **"EL INSTITUTO"** SERÁN POR ESCRITO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.14. O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS POR LO QUE **"EL INSTITUTO"**, SEÑALA QUE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA CUAL SE PODRÁN HACER LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES ES **guarderias.vernte@imss.gob.mx**. EN CASO DE CAMBIO DEL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO, **"EL INSTITUTO"** LO INFORMARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SUCEDA EL HECHO, DE CUALQUIER CAMBIO A SU OBJETO SOCIAL, SUSTITUCIÓN DE SOCIOS Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS, LA REVOCACIÓN DEL PODER CONCEDIDO A SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA DESIGNACIÓN DE SU NUEVO REPRESENTANTE, ASÍ COMO CAMBIOS EN SU DOMICILIO LEGAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DEMÁS DATOS RELACIONADOS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA O PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE ACREDITE LO ANTERIOR, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD.

TRIGÉSIMA TERCERA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA CONTRATANTE DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** Y PREVIA SOLICITUD DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, INSTRUMENTARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL INICIO Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SERÁN EMITIDOS POR EL TITULAR DEL **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** Y NOTIFICADOS A **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

TRIGÉSIMA CUARTA.- **CAUSALES DE RESCISIÓN.** EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, DARÁ DERECHO A LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"** EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

1. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON TRAMITAR, OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADOS LAS L**ICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES** NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA GUARDERÍA, ASÍ COMO PARA SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS INSCRITOS.
2. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA O NO MANTENGA ACTUALIZADOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 50 DE LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y SU REGLAMENTO.
3. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA O DEJE DE TENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LA AUTORIZACIÓN O EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, O AMBOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.
4. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE EL SERVICIO FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN PACTADO CON **"EL INSTITUTO"** Y OMITA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE **"EL INSTITUTO"**.
5. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO MANTENGA AL CORRIENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SEGURO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
6. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE SU VIGENCIA.
7. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO Y A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
8. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL SERVICIO HA SIDO PRESTADO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO.
9. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO SUSPENDA EL SERVICIO CONTRATADO A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"** O DE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O QUE SE DECLARE EL CONCURSO MERCANTIL, LA HUELGA O CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"** Y/O LE IMPIDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
10. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, REALICE MODIFICACIONES AL INMUEBLE DE LA GUARDERÍA, AL NÚMERO DE LUGARES CONTRATADOS, A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA POR SALA DE ATENCIÓN O CAMBIE EL DOMICILIO EN DONDE SE PROPORCIONA EL SERVICIO.
11. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO INSCRIBA A SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL O NO PAGUE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A **"EL INSTITUTO"**, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.
12. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, NO CUENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS SUFICIENTES O CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA BRINDAR EL SERVICIO DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
13. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITA QUE SE REALICE LA SUPERVISIÓN O VISITA O NO PROPORCIONE INFORMACIÓN FÍSICA O DIGITAL DE LAS BITÁCORAS, VIDEOS, REGISTROS O CUALQUIER OTRO QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LAS CLAUSULAS SÉPTIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA.
14. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE INFORMACIÓN, IMÁGENES, DATOS O DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO AUTORIZADAS POR **"EL INSTITUTO"**, EN CONTRAVENCIÓN A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA, ASÍ COMO CUANDO PUBLIQUE INFORMACIÓN O IMÁGENES DE LOS NIÑOS USUARIOS EN INTERNET O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.
15. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** O PERSONAL DE LA GUARDERÍA SOLICITE A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LOS ASEGURADOS DE **"EL INSTITUTO"** CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, O ÉSTOS ÚLTIMOS, GRATIFICACIONES, CONTRAPRESTACIONES O REMUNERACIÓN ECONÓMICA, POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA BRINDADO DENTRO DEL HORARIO DE ATENCIÓN.
16. CUANDO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** O EL PERSONAL CONTRATADO POR ÉSTE, POR DOLO Y/O NEGLIGENCIA PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y/O EMOCIONAL DE LOS NIÑOS INSCRITOS, O LES CAUSE UN DAÑO.

17. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SEA SANCIONADO POR EL MISMO INCUMPLIMIENTO DE MANERA CONSECUTIVA EN EL NÚMERO DE OCASIONES QUE ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"** EN SUS CRITERIOS.
18. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL QUE SE VEA INVOLUCRADO EN LA PRESUNTA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO Y DE IGUAL MANERA, NO PRESENTE LA DENUNCIA O QUERELLA CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE MANERA INMEDIATA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
19. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DÉ POR TERMINADA O CONCLUYA LA RELACIÓN JURÍDICA QUE HACE POSIBLE LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE GUARDERÍA; O BIEN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SIENDO PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA GUARDERÍA, TRANSMITA LA PROPIEDAD O LA POSESIÓN LEGAL DEL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
20. CUANDO EN LA APLICACIÓN QUE REALICE **"EL INSTITUTO"** DE LA ***CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS***, ESTABLECIDA EN LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE DE LA GUARDERÍA NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS VERIFICADOS.
21. CUANDO EN ALGUNA DE LAS EVALUACIONES QUE REALICE **"EL INSTITUTO"** EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GUARDERÍA NO CUMPLA CON ALGÚN REQUISITO O INDICADOR MÍNIMO ESTABLECIDO.
22. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO, LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA MISMA, DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.
23. CUANDO POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR",** ALGUNA AUTORIDAD CLAUSURE EL INMUEBLE DONDE SE PRESTA EL SERVICIO O SUSPENDA LAS ACTIVIDADES EN DICHO INMUEBLE.
24. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, O DE AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.

TRIGÉSIMA QUINTA.- **EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS.** LOS EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN O CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA TOTALIDAD DE DICHOS EXPEDIENTES AL FINAL DE LA JORNADA DEL ÚLTIMO DÍA EN QUE OTORGUE EL SERVICIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **"EL INSTITUTO"** O EN SU CASO, CUANDO **"EL INSTITUTO"** LO REQUIERA.

TRIGÉSIMA SEXTA.- **PENAS CONVENCIONALES.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA CONVENIDA, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EQUIVALENTE AL 0.011% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I.V.A., * NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

LAS PENAS CONVENCIONALES A APLICARSE NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SERÁ CAUSAL DE RECISIÓN DE CONTRATO QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- **DEDUCCIONES AL PAGO.-** CUANDO LA COORDINADORA ZONAL, DESIGNADA POR **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, O TERCERO DESIGNADO POR ÉSTE PARA TAL EFECTO, AL MOMENTO DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO

CORRESPONDIENTE, DETECTE LA PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** QUE SE HAYA HECHO CONSTAR EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, INSTRUMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO O REPORTE DE HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS, SEGÚN CORRESPONDA, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ DEDUCCIÓN AL PAGO A **"EL PROVEEDOR"** CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FÓRMULA PARA DETERMINAR EL **MONTO**:

DEDUCCIÓN AL PAGO = (VALOR DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL SIN IVA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA * NÚMERO DE DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS * FACTOR DE RIESGO)

DONDE EL FACTOR DE RIESGO ES IGUAL:

Σ((NO. DE REACTIVOS DE RIESGO BAJO CON INCUMPLIMIENTO * FACTOR DE RIESGO BAJO / TOTAL DE REACTIVOS DE RIESGO BAJO) + (NO. DE REACTIVOS DE RIESGO MEDIO CON INCUMPLIMIENTO * FACTOR DE RIESGO MEDIO / TOTAL DE REACTIVOS DE RIESGO MEDIO) + (NO. DE REACTIVOS DE RIESGO ALTO CON INCUMPLIMIENTO * FACTOR DE RIESGO ALTO / TOTAL DE REACTIVOS DE RIESGO ALTO))

ENTENDIÉNDOSE COMO "REACTIVO" LOS "PUNTOS DE CONTROL" ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, QUE SE RELACIONA EN EL **ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"** DEL PRESENTE CONTRATO**.**

LOS FACTORES DE RIESGO SERÁN ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE LOS CRITERIOS QUE EXPIDA PARA TAL FIN.

CUANDO LOS INCUMPLIMIENTOS INCLUIDOS EN EL REPORTE DE HALLAZGO DE INCUMPLIMIENTOS, ESTÉN ASOCIADOS CON OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O SE REFIERAN A ASPECTOS LEGALES, REGLAMENTARIOS O NORMATIVOS QUE REGULAN EL SERVICIO DE GUARDERÍA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LA CÉDULA PARA SUPERVISIÓN DE GUARDERÍAS, SE CONSIDERARÁN COMO PERSISTENTES, POR LO QUE **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEDUCCIÓN AL PAGO POR CADA UNO DE ELLOS, CONFORME A LA FÓRMULA SIGUIENTE:

DEDUCCIÓN AL PAGO = *(CUOTA UNITARIA MENSUAL SIN IVA * 0.30 * NO. DE DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS DESDE LA SUPERVISIÓN O VISITA ANTERIOR O LA FECHA EN QUE SE DETERMINE QUE HAYA INICIADO EL INCUMPLIMIENTO)*

EN NINGÚN CASO SE PODRÁ APLICAR UNA DOBLE DEDUCCIÓN POR EL MISMO INCUMPLIMIENTO.

CUANDO SE HAYAN APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** DEDUCCIONES AL PAGO QUE ALCANCEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO DICTAMEN QUE AL EFECTO ELABORE LA **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE PRESENTA ALGUNA EMERGENCIA SANITARIA O AMBIENTAL U OTRA OCASIONADA POR EL HOMBRE, **"EL INSTITUTO"** PREVIO DECRETO, ACUERDO O DETERMINACIÓN OFICIAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ESTABLECERÁ LAS CONDICIONES O ACCIONES A SEGUIR CON LA FINALIDAD DE NO PONER EN RIESGO EL SERVICIO NI LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS

INSCRITOS Y DE LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LA GUARDERÍA, MISMAS QUE CON INDEPENDENCIA DE LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE CUMPLIR.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** LE REMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO, PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO MEDIEN CAUSAS JUSTIFICADAS Y SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL 100% DE LOS PADRES DE LOS NIÑOS INSCRITOS. **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD, POR CONDUCTO DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE. POR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, **"EL INSTITUTO"** NO REALIZARÁ PAGO ALGUNO A **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE QUE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SEA MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, **"LAS PARTES"** DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO; EL PERIODO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN SERÁ HASTA POR CUATRO MESES. SI AL FINALIZAR DICHO PERIODO PERSISTEN LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, PODRÁN SUSCRIBIR POR ÚNICA VEZ UN NUEVO CONVENIO POR UN PERIODO IGUAL AL SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO O BIEN, INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO LA SUSPENSIÓN PROVENGA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA O CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE EMITA, DETERMINE SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE OTORGA LA GUARDERÍA, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE DOCUMENTO QUE SUSTENTE Y JUSTIFIQUE ESA DETERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA NOVENA.- **CONTRIBUCIONES. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"**EL PROVEEDOR**" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "**EL INSTITUTO**" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUADRAGÉSIMA.- **CONFIDENCIALIDAD.** TODA LA INFORMACIÓN QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA DE LOS ASEGURADOS, LOS NIÑOS INSCRITOS, DE AQUELLOS NIÑOS DERECHOHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS Y LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE DEBERÁ SER RESGUARDADA CON ESE CARÁCTER, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 76 AL 81 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA DE FORMA VERBAL O POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO O ELECTRÓNICO ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL

OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, ACEPTA QUE TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

1. UTILIZARLA O APROVECHARLA PARA FINES AJENOS AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO REVELAR O TRANSMITIR GRATUITA U ONEROSAMENTE Y POR CUALQUIER ACTO JURÍDICO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA DE REFERENCIA A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL.
2. COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.
3. EN GENERAL, CUALQUIER FORMA DE REVELACIÓN, EXPLOTACIÓN O UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.

"EL PROVEEDOR" PRESERVARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE RECIBA Y SE OBLIGA A RESGUARDARLA BAJO SU MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD POR TIEMPO INDEFINIDO, PARA EVITAR QUE SE TRASMITA A TERCEROS NO AUTORIZADOS Y A ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA IMPEDIR SU DIVULGACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ:

1. LIMITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA SÓLO A AQUELLOS DE SUS TRABAJADORES A CARGO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA QUE POR SUS ACTIVIDADES REQUIERAN CONOCERLA O MANEJARLA, RESPONDIENDO EN TODO MOMENTO DEL USO INDEBIDO QUE ÉSTOS LLEGAREN A HACER DE LA MISMA.
2. PROHIBIR A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, COPIAR O DUPLICAR TOTAL O PARCIALMENTE DICHA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PERMITIR EL ACCESO A LA MISMA POR PARTE DE TERCEROS NO AUTORIZADOS.
3. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA LIBRE DE ROBO O DE ACCESO POR PARTE DE TERCEROS NO AUTORIZADOS.
4. PARA EL CASO DE DETECTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA DE LOS TRABAJADORES ASEGURADOS, DE LOS NIÑOS INSCRITOS, DE AQUELLOS NIÑOS DERECHOHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS, DE LOS USUARIOS O DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS ANTERIORES, O RECIBA ALGUNA PETICIÓN DE TERCEROS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, DEBERÁ HACERLO SABER DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSIDERAR QUE LAS FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES DE LOS ASEGURADOS, LOS NIÑOS INSCRITOS, DE AQUELLOS NIÑOS DERECHOHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS Y LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, FORMAN PARTE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE LES DARÁ EL MISMO TRATAMIENTO QUE A ÉSTA.

"EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL DE LA GUARDERÍA, NO PODRÁN PUBLICAR INFORMACIÓN O IMÁGENES DE LOS NIÑOS INSCRITOS NI DE AQUELLOS NIÑOS DERECHOHABIENTES QUE ESTUVIERON INSCRITOS A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO IMPRESO O ELECTRÓNICO.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 128, DE SU REGLAMENTO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; EN LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EN LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y SU REGLAMENTO; EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; EN LAS NORMAS OFICIALES

MEXICANAS APLICABLES; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

CUADRAGÉSIMA TERCERA- **RELACIÓN DE ANEXOS. "LAS PARTES"** MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, HAN SIDO FIRMADOS Y RUBRICADOS, MISMOS QUE ESTÁN COMPLETOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE QUE OBRA EN LAS OFICINAS DE **"LA JEFATURA DE SERVICIOS",** LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO UNO "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO".
ANEXO DOS "LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN".
ANEXO TRES "OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".
ANEXO CUATRO "OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDA POR **"EL INSTITUTO".**
ANEXO CINCO "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EXPEDIDA POR INFONAVIT, SEGÚN LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS".
ANEXO SEIS "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA".
ANEXO SIETE "PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR".
ANEXO OCHO "PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA".
ANEXO NUEVE "RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO".
ANEXO DIEZ "LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE".
ANEXO ONCE "CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"
ANEXO DOCE "CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)".
ANEXO TRECE "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".
ANEXO CATORCE "CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES".
ANEXO QUINCE "CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN".
ANEXO DIECISÉIS "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".
ANEXO DIECISIETE "FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS".
ANEXO DIECIOCHO "CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA".

CUADRAGÉSIMA CUARTA- **COMPETENCIA.** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN **XALAPA, VERACRUZ**, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE **XALAPA, VERACRUZ**, EL DÍA **18 DE MARZO DE 2022**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "**EL PROVEEDOR**" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "**EL INSTITUTO**".

INTERVIENE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO PRIMERO Y 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 277 F, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE.

ÁREA REQUIRENTE
Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. DAVID CUEVAS GARCÍA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE.

ÁREA TÉCNICA

LIC. JUDITH VELA PEÑAFLOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE.

POR **"EL PROVEEDOR"**

UMBELINA CORREA PICHARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
YAR-YAS, S.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CON VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL YAR-YAS, S.C., RESPECTO DE LA GUARDERÍA U-0509.

ANEXO UNO

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **CONTRATO No. CCGN22312105-0044**	**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA** **LA-050GYR014-E66-2022** **SERVICIO DE GUARDERIAS ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

Partida 8 Renote

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000016981

Dependencia Solicitante:	D0031	Delegación Veracruz Norte
	CCG	Coordinación de Guarderías
	31020020	M OFNAS. ADMINISTRATIVAS
Solicitante:	VELA PE&AFLOR JUDITH	Matricula: 10775005
Descripción:		
Servicio:	Servicio de Guarderias 02	

Fecha Impresión: 11/10/2021 Fecha Validación: 08/10/2021

		Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	$	4,839,285.00	42062105	320200	316507	31	N/A

(DISTRIBUCIÓN MENSUAL (en PESOS 00/100))

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,839.3[illegible]	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 4,839,285.00
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

VELA PE&AFLOR JUDITH
Elaboró

LIC. DAVID CUEVAS GARCÍA
Autorizó JEF. SERV SAL TRAB PRES ECON Y SOC.
Matricula: 311310106

8

6

C

ANEXO DOS

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

EN ATENCION A SU SOLICITUD DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA OBTENER **ACTUALIZACION DE USO DE SUELO PARA ESPACIO ESCOLAR**, EN RELACION AL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, UBICADA EN LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 5 COL. CENTRO; EN ESTA CIUDAD DE PEROTE, VERACRUZ; ME PERMITO COMUNICARLE, QUE DESPUÉS DE HABER EFECTUADO LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN FÍSICA DEL INMUBLE EN LA CUAL SE APLICARA LA LICENCIA SOLICITADA, CON BASE Y FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 1, FRACCIÓN I Y II, 2 FRACCIÓNES IX, XXXIV, 4,8 INCISOS A), J) Y K); 80, 81, 82 Y 88 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, ARTÍCULOS 142, 146, 151, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 179, 180 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NUMERO 241 DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA PARA EL ESTADO, ARTICULO 35 FRACCIÓN L DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DEMAS RELATIVOS, Y CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.-LA PROPIEDAD DE LA CUAL SE PRETENDE SU ACTUALIZACION DE USO DE SUELO, TIENE COMO ANTECEDENTE DEBIDAMENTE COMPROBADA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,777 VOLUMEN CCLV DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO GALLEGOS BONILLA NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE JALACINGO, VERACRUZ; Y LA ECRITURA PUBLICA NUMERO 21,111 VOLUMEN 543 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2001 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR SALMERON ROIZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DE ESTA DEMARCACION NOTARIAL Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, CUYO ANTECEDENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE JALACINGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, BAJO EL NÚMERO 7 A FOJAS 62 A 70, TOMO I SECCIÓN QUINTA CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2001, CON UNA SUPERFICIE DE 653.08 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;SUROESTE EN SIETE LINEAS, LA PRIMERA DE OESTE A ESTE EN 6.15 METROS; LA SEGUNDA DE SUR A NORTE EN 2.55 METROS; LA TERCERA DE OESTE A ESTE EN 15.80 METROS; LA CUARTA DE SUR A NORTE EN 1.85 METROS; LA QUINTA DE OESTE A ESTE EN 11.90 METROS; LA SEXTA DE NORTE A SUR EN 3.40 METROS Y LA SEPTIMA EN 4.50 METROS COLINDANDO POR ESTOS VIENTOS CON PROPIEDAD DE LA PROFESORA MARIA DE LOURDES GUTIERREZ PALACIOS; AL NOROESTE EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE OESTE A ESTE EN 25.50 METROS; LA SEGUNDA DE NORTE A SUR EN 10.15 METROS, AMBAS LINEAS CON PROPIEDAD DE ISABEL DIAZ DE BAUTISTA; LA TERCERA DE OESTE A ESTE EN 8.50 METROS; LA CUARTA DE NORTE A SUR EN 2.05 METROS Y LA QUINTA DE OESTE A ESTE EN 7.85 METROS LINDANDO POR ESTOS VIENTOS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUCILA FERNANDEZ DE GARCIA; AL SURESTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 17.80 METROS; LA SEGUNDA EN 9.00 METROS, AMBAS LINEAS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SOCORRO BONILLA; Y AL NORESTE EN 7.80 METROS CON LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ QUE ES SU FRENTE.

SEGUNDO.-DERIVADO DEL PUNTO QUE ANTECEDE SE TIENE QUE LA SUPERFICIE DEL PREDIO DE MÉRITO LO ES DE 653.08 METROS CUADRADOS DE USO DE SERVICIOS EN ESPECIFICO DE ESPACIO EDUCATIVO POR LO QUE SE DEBE PROCEDER AL ESTUDIO DE LA FACTIBILIDAD DE CONCEDER LA ACTUALIZACION DEL USO DE SUELO.

TERCERO.- DE ACUERDO AL ARTICULO 77 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA DEL ESTADO VERACRUZ SERA OBLIGATORIO OBTENER DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA CAMBIAR EL USO DE SUELO DE UN PREDIO EN EL AREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, EL ARTICULO 142 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA INDICA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ, EN SU CASO, EMITIR LICENCIA POR REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO CUANDO TRATÁNDOSE DE UNA SITUACIÓN DE HECHO, EL SOLICITANTE LLEVE A CABO SOBRE EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD UNA ACTIVIDAD SIMILAR O COMPATIBLE A LAS PREVISTAS POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE; ASÍ EL ARTÍCULO 146 DEL MISMO ORDENAMIENTO INDICA QUE CUANDO SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO SIN HABER OBTENIDO TRAMITE SUBSECUENTE EN ALGUNA FORMA DE DISPOSICIÓN DE SUELO, EL PROPIETARIO PODRÁ SOLICITAR SU RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN, LA RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA NO REQUERIRÁ NUEVO DICTAMEN PERICIAL.

PEROTE
2014 - 2017
Nuestra fortaleza, está en la Gente.

ASÍ TENEMOS QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE MÉRITO, LA SOLICITUD DE USO DE SUELO HA PERDIDO VIGENCIA Y EL CIUDADANO HA SOLICITADO SU ACTUALIZACION, DE LA MISMA MANERA SE CONSIDERA QUE EL USO DE SUELO PARA USO ESCOLAR QUE SE SOLICITA, ES DE HECHO LA ACTIVIDAD SIMILAR, CONTINUA Y ÚNICA QUE EL PREDIO TIENE, Y SE ACTUALIZA A LA VEZ LA HIPÓTESIS INDICADA PARA NO REQUERIR DICTAMEN PERICIAL POR TRATARSE EFECTIVAMENTE COMO HA QUEDADO INDICADO QUE SE TRATA DE UNA ACTUALIZACION POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE VIGENCIA, ESTE AYUNTAMIENTO RESUELVE LA MISMA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ÚNICO.- ES PROCEDENTE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ACTUALIZACION DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA ESPACIO ESCOLAR Y SE EXPIDE LA PRESENTE.

LICENCIA DE USO DE SUELO No.2016-11-00010

A FAVOR DEL SOLICITANTE C. UMBELINA CORREA PICHARDO DE UN PREDIO CUYO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD ESTÁ RESPALDADO POR ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA ANEXA A LA SOLICITUD CON UNA SUPERFICIE DE 653.08 METROS CUADRADOS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES SE EXPIDE LA PRESENTE.

A T E N T A M E N T E.
PEROTE, VERACRUZ, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
"NUESTRA FORTALEZA, ESTÁ EN LA GENTE"

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PEROTE, VER. 2014-2017

LIC. PAUL MARTÍNEZ MARIE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PEROTE 2014 - 2017 Nuestra fortaleza, está en la Gente. DESARROLLO URBANO

C. MARCOS M. GOMEZ LOZANO
DIR. DESARROLLO URBANO

C. J. ARTEMIO CERVANTES MORALES
REGIDOR DEL RAMO

H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VER. 2014 - 2017 REGIDURÍA QUINTA

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014-2017

ING. JUAN MANUEL BLANCO PENSADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Anexo 1

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

Perote, Veracruz a 10 de marzo de 2022

Lugar y fecha

I. **DATOS PERSONALES**

Apellido paterno: CORREA
Apellido materno: PICHARDO
Nombre (s): UMBELINA
Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]
Domicilio: [redacted]
Núm. [redacted] Núm. Ext. Int.
Colonia [redacted] Delegación o Municipio [redacted] C.P. [redacted]
Entidad Federativa [redacted] Teléfonos (s) [redacted]
Correo Electrónico [redacted]

II. **POBLACIÓN POR ATENDER; ÚNICAMENTE POBLACIÓN ASEGURADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY. PARA EL CASO DE LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA DENOMINADAS MADRES IMSS, SOLO SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRABAJADORAS DEL INSTITUTO:**

Únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social

III. **SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, DE ACUERDO AL MODELO DE ATENCIÓN RESPECTO DEL QUE SE SOLICITE AUTORIZACIÓN:**

Esquema Vecinal Comunitario Único

IV. **HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS MODELOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS POR EL IMSS:**

De 06 : 30 a 18 : 00 Horas

V. **NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y DE LA DIRECTORA DE LA GUARDERÍA EN PRESTACIÓN DIRECTA:**

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral): YAR-YAS S.C.
Nombre del Propietario y/o Representante Legal: C. UMBELINA CORREA PICHARDO
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Indirecta: C. LAIDY LAURA SOTO ROSAS
Nombre de la Guardería: GUARDRIA COMUNITARIA YAR YAS
Número de Guardería: U-0509
Capacidad Instalada - Área Regular: 150 Capacidad Instalada - Área de Discapacidad: No aplica

ELIMINADO: CURP, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

VI. **PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ, DE ACUERDO A LOS PERFILES E INDICADORES NORMADOS POR EL IMSS EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y AL CATÁLOGO NACIONAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA Y PROFESIOGRAMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IMSS, PARA GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA:**

1 DIRECTORA, 1 CORDINADORA DEL ÁREA EDUCATIVA, 1 CORDINADORA DE FOMENTO PARA LA SALUD, 1 CORDINADORA DE NUTRICIÓN, 1 EDUCADORA, 26 ASISTENTES EDUCATIVAS, 1 JEFA DE COCINA, 4 AUXILIARES DE COCINA, 4 AUXILIARES DE LIMPIEZA Y 1 VIGILANTE

VII. **UBICACIÓN DE LA GUARDERÍA:**

Calle BELISARIO DOMINGUEZ Número 5

Manzana ——— Lote ——— Entre las calles IGNACIO ALDAMA

Y PINO SUAREZ Colonia CENTRO

Municipio PEROTE C.P. 91270

Lada: 282 Teléfono: 8252795 Correo Electrónico var_yasperote@hotmail.com

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

C. UMBELINA CORREA PICHARDO

Nombre y firma del Interesado

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS:

REGISTRO EN EL LIBRO NÚMERO:		**PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN.**	
Fojas útiles:	Bajo el número:	Núm. de Autorización:	Fecha:
Servidor Público	Vo.Bo. TOOAD	Titula de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.	Jefa del Departamento de Guarderías
Aprobado por:	Dra. María de Lourdes Carranza Bernal Nombre y Firma	Lic. David Cuevas García Nombre y Firma	Lic. Judith Vela Peñaflor Nombre y Firma

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXO TRES

"OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ELIMINADO: CODIGO QR
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
22NA7438682	YYA010809AR9

Nombre, Denominación o Razón social

YAR-YAS SC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de marzo de 2022, a las 18:36 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||YYA010809AR9|22NA7438682|10-03-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

ozpIEF41pUz0SH0RIsJXT7DNtjvalyulLIEZMJdeOV3M8bmhChSM7ev4OFEDQymMV9DQmavfAqevGF0rN6RZJqNq
og+/gh1e6Z8hO1XVoGfTc+oKbzORSpILtDa52IWJpWcMsHyfL3pAKkqwZyuU0fWbRRxQbc+jLzG0Dg/ZFw=

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

L.C. LSA / L.D. AGL

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||YYA010809AR9|22/NA7438682|10-03-2022|P|00001088888800000031||

Sello Digital

ozzi/EF4 1oUz09H0RIsJXT7DNtjvalyu/LIEZMJdeOV3M8bmhChSM7ev4OFEDQymM/9DQmavfAqevGF0rN6RZJqNq
og+igh1e6ZShO1XVoGfTc+oKbzORSpiLtDa52IWJpWcMsHy/L3pAKlxqwZyuU0fWbRRxQbc+jLzG0Dg/ZPw=

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

ELIMINADO: CODIGO QR
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

ANEXO CUATRO

"OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDA POR "EL INSTITUTO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL, REGISTRO INFONAVIT
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

2022 Ricardo Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

FECHA: 10 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 164695518524467361683 1

Clave de R.F.C.: YYA010809AR9

Nombre, Denominación o Razón Social: YAR-YAS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de marzo de 2022, a las 17:33 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 09 de abril de 2022.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR. de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:10 de marzo 2022, 17:33:04|Folio:164695518524467361683 1|RFC:YYA010809AR9|Nombre o Razon Social:YAR-YAS|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:10 de marzo 2022, 17:33:04|FechaFinVigencia:09 de abril 2022, 17:33:04||

Sello digital: v2wlhrhwcE5JA0gX/004jNUdgdzdZw0oBkdC648WWkUwaB+U3AvTHyWMb4GhswyPe9SOOe7RHbZgSE+nOfDrGO9kg9N8SKWZ0VwrMrXa+hpW83JacETB6aNVCecOpeNDWgKBWO6XPH0gw3Tma2BChpmdSmjtsgfM1JcMe9fLqnAJ1U+vxoYagjdwmLhw8CTgAeP2h5Wcp+IRqTSoSgXc6mo0KQLA6RLBZ+yh7eNzf8sLfKOm9OTc+bFyo8yf3ZfTYxX1CUOQDeOaZJDEbPvNAJmBatF+TmdXnDmUYZGHsGV5MxYhB1uNB1RzADcwtDPAw==

Secuencia Notarial: d2ba634e-87e3-4786-a106-897913601756

Número de Serie: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1

L.C. LSA / L.D. ASL

ANEXO CINCO

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EXPEDIDA POR INFONAVIT, SEGÚN LA CUAL "EL PROVEEDOR" NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000377141/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 10 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: YAR-YAS SC
NRP: [redacted]
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **YAR-YAS SC**, con Número de Registro Patronal [redacted], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

[redacted]

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-F7711619104202200000377141

L.C. LSA / L.D. AGL

ANEXO SEIS

"NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

XALAPA, VER., A 18 DE MARZO DE 2022

DRA. MARIA DE LOURDES CARRANZA BERNAL
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO SABER, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TENGO PLENO CONOCIMIENTO Y EMPLEARÉ EN TODO MOMENTO LAS NORMAS, INSTRUCTIVOS, PROCEDIMIENTOS Y GUÍAS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

DOCUMENTO	CLAVE	FECHA DE EMISIÓN
NORMA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.	3000-001-018	26 DE OCTUBRE DE 2018
NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS.	3000-B01-008	30 DE NOVIEMBRE DE 2018
PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.	3240-003-043	09 DE ABRIL DE 2021
PROCEDIMIENTO DE PEDAGOGÍA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA.	DPES/CG/2020/PDG	13 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCEDIMIENTO DE FOMENTO DE LA SALUD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA.	DPES/CG/2021/FS	05 DE FEBRERO DE 2021
PROCEDIMIENTO DE ALIMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA.	DPES/CG/2020/ALI	----------
PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASISTENCIA EN EL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA.	DPES/CG/2018/INS	01 DE NOVIEMBRE DE 2018
PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL EN EL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA.	DPES/CG/2018/PRS	29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA.	DPES/CG/2018/RM	NOVIEMBRE DE 2021
PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y PROMOVER LA MEJORA CONTINUA EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN PRESTACIÓN INDIRECTA.	DPES/CG/2020/AO	03 DE AGOSTO DE 2020
DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL MALTRATO O ABUSO A NIÑAS Y NIÑOS DE GUARDERÍAS IMSS.	----------	OCTUBRE 2021
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS.	----------	DICIEMBRE DE 2017
REQUISITOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA PROYECTOS DE GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	----------	JUNIO DE 2017
LINEAMIENTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN CONVENIDO CON EL IMSS Y PARA LA CONCLUSIÓN DEL PRIMER GRADO DE PREESCOLAR.	----------	----------
LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE OPERACIONES Y	----------	MARZO DE 2019

LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.		
LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.	----------	SEPTIEMBRE DE 2019
LINEAMIENTOS PARA LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA DEL IMSS.	----------	MAYO DE 2021

ASÍ COMO:

- LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y SU REGLAMENTO
- LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.
- LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES AL SERVICIO DE GUARDERÍA.

LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR EL SERVICIO. DICHAS ACTUALIZACIONES SERÁN NOTIFICADAS AL PROVEEDOR POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DEBERÁ IMPLEMENTARLAS EN EL PLAZO QUE EL INSTITUTO DETERMINE.

POR **"EL PROVEEDOR"**

UMBELINA CORREA PICHARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
YAR-YAS, S.C.

ANEXO SIETE

"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Perote, Ver., a 01 de marzo de 2022

VOLUNTAD PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

La que suscribe **C. UMBELINA CORREA PICHARDO Representante Legal** de **YAR YAS S.C.** prestadora de servicios educativos de guarderías y preescolares por este medio, manifiesto mi voluntad de participar en el proceso de licitación pública nacional No. **LA-050GYR014-E66-2022** para ofrecer el servicio de guardería con la **PARTIDA No. 8** ubicada en **BELISARIO DOMÍNGUEZ #5 COL. CENTRO C.P. 91270 PEROTE, VERACRUZ,** del Esquema de Atención Vecinal Comunitario Único y me comprometo a otorgar el servicio de guardería a partir del **01 de abril de 2022** con una Capacidad Instalada de **150** con horario de **07:00 a 16:00 hrs.** de lunes a viernes con descansos sábados y domingos y los días festivos que determine la Ley Federal del Trabajo y estar atenta a través de mi correo electrónico yar_yasperote@hotmail.com para ser notificada sobre el día y la hora en que abre de ser visitado para que se aplique la Cedula de Características de Calidad del Inmueble

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

C.UMBELINA CORREA PICHARDO
REPRESENTANTE LEGAL YAR YAS S.C.
U-0509 YAR – YAS
Partida No. 8

001

ANEXO OCHO

"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

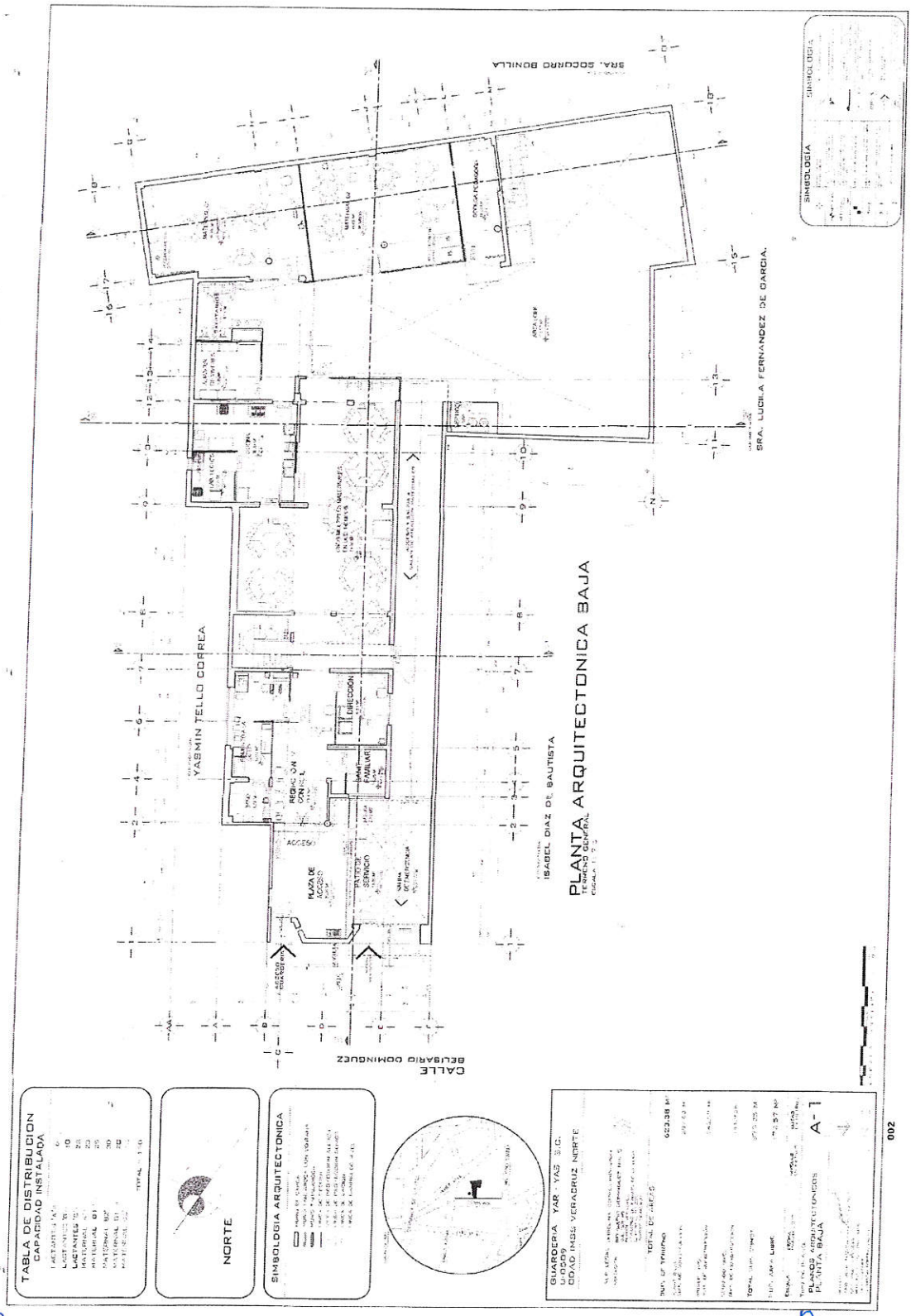
PLANTA ARQUITECTONICA BAJA
SRA. SOCORRO BONILLA
SRA. LUCILA FERNANDEZ DE GARCIA
YASMIN TELLO CORREA
ISABEL DIAZ DE BAUTISTA
CALLE
BELISARIO DOMINGUEZ
SIMBOLOGÍA
TABLA DE DISTRIBUCION
CAPACIDAD INSTALADA
NORTE
SIMBOLOGIA ARQUITECTONICA
GUARDERIA YAR - YAS S.C.
U-0509
CDAD IMSS VERACRUZ NORTE
PLANTA BAJA
A-1
002

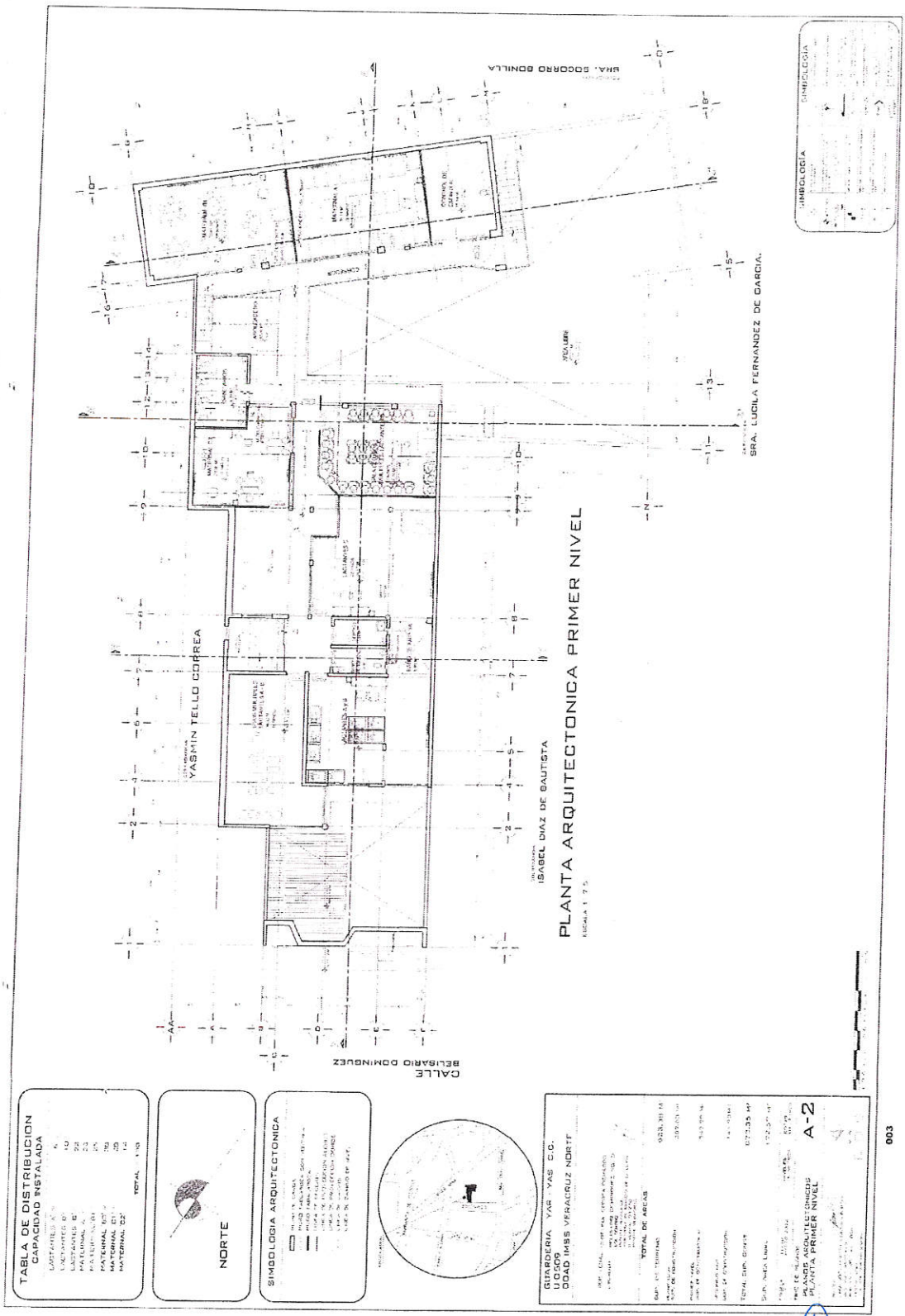
PLANTA ARQUITECTONICA PRIMER NIVEL
SRA. LUCILA FERNANDEZ DE GARCIA
YASMIN TELLO CORREA
ISABEL DIAZ DE BAUTISTA
CALLE BELISARIO DOMINGUEZ
SRA. SOCORRO BONILLA
SIMBOLOGIA
TABLA DE DISTRIBUCION
CAPACIDAD INSTALADA
NORTE
SIMBOLOGIA ARQUITECTONICA
GUARDERIA YAS - YAS C.C.
UBICADO IMSS VERACRUZ NORTE
A-2
003

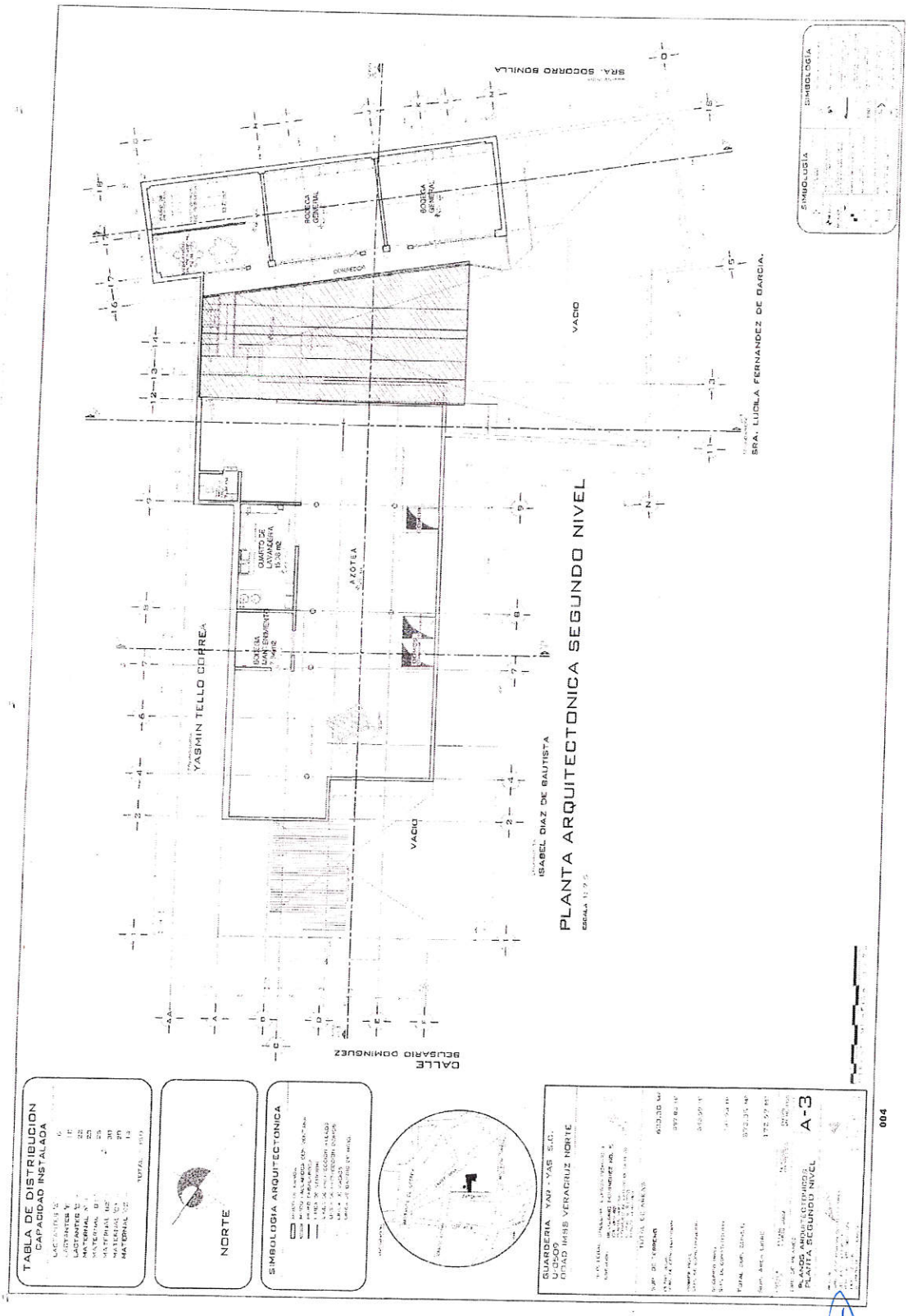
PLANTA ARQUITECTONICA SEGUNDO NIVEL
SRA. SOCORRO BONILLA
SRA. LUCILA FERNANDEZ DE GARCIA
YASMIN TELLO CORREA
ISABEL DIAZ DE BAUTISTA
CALLE BELISARIO DOMINGUEZ
AZOTEA
VACIO
BODEGA GENERAL
CUARTO DE LAVANDERIA
BODEGA MANTENIMIENTO
TABLA DE DISTRIBUCION
CAPACIDAD INSTALADA
SIMBOLOGIA ARQUITECTONICA
NORTE
GUARDERIA YAN - YAS S.C.
UBICADO IMSS VERACRUZ NORTE
PLANOS ARQUITECTONICOS
PLANTA SEGUNDO NIVEL
A-3

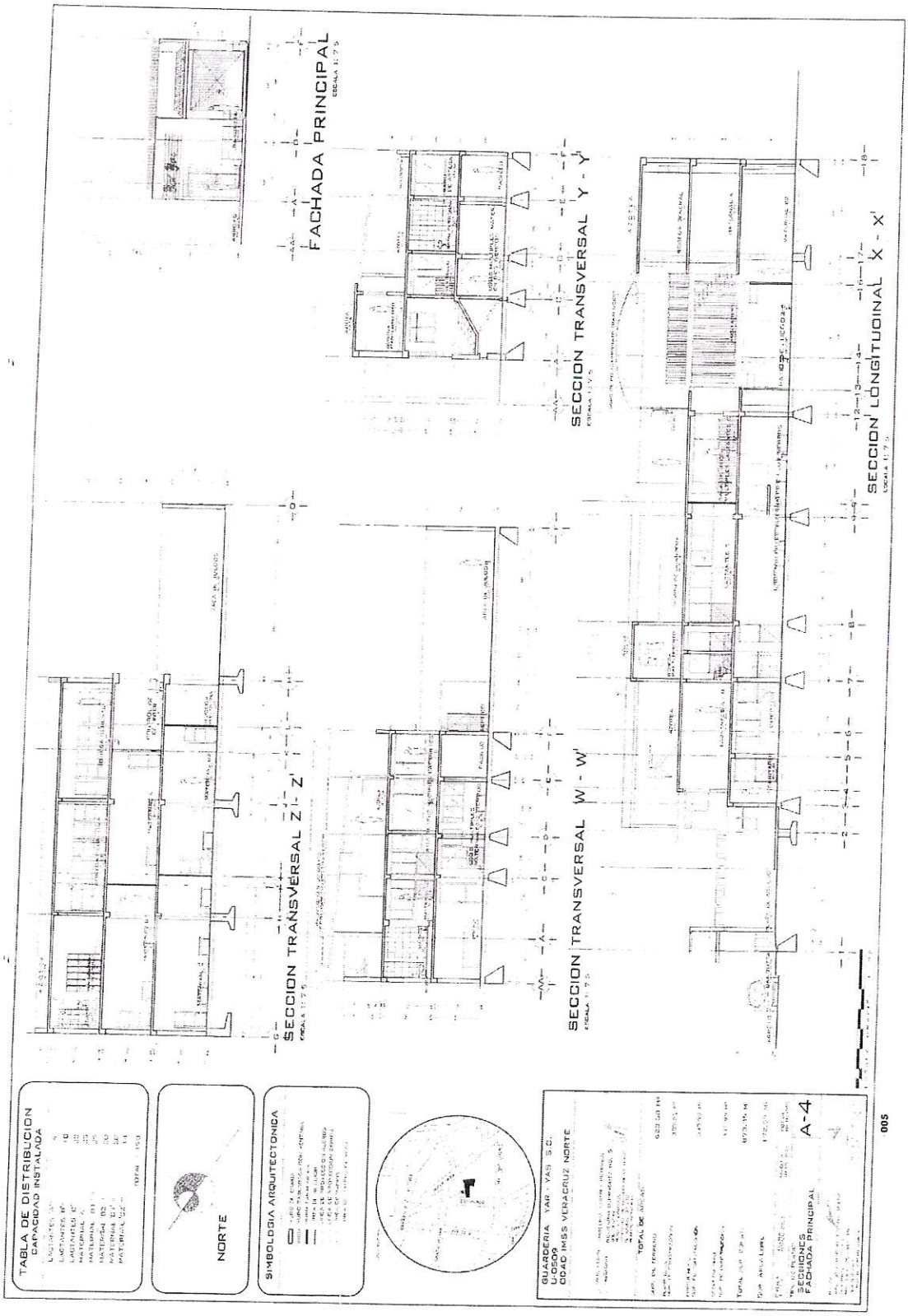
FACHADA PRINCIPAL
SECCION TRANSVERSAL Y - Y'
SECCION LONGITUDINAL X - X'
SECCION TRANSVERSAL Z - Z'
SECCION TRANSVERSAL W - W'
TABLA DE DISTRIBUCION
CAPACIDAD INSTALADA
NORTE
SIMBOLOGIA ARQUITECTONICA
GUARDERIA YAR - YAS S.C.
CDAD IMSS VERACRUZ NORTE
A-4
SECCIONES
FACHADA PRINCIPAL

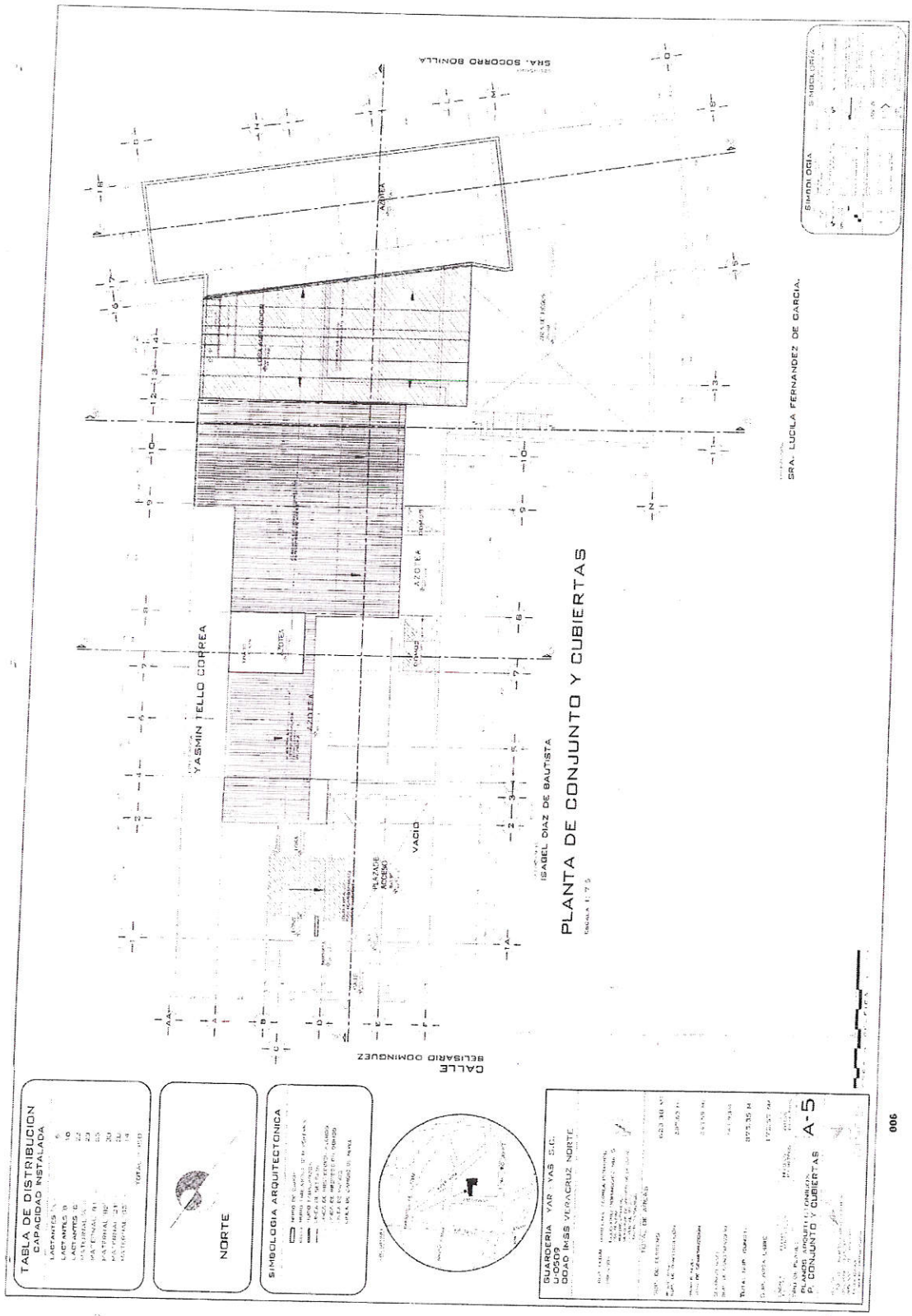
PLANTA DE CONJUNTO Y CUBIERTAS
SRA. SOCORRO BONILLA
SRA. LUCILA FERNANDEZ DE GARCIA
YASMIN TELLO CORREA
ISABEL DIAZ DE BAUTISTA
CALLE BELISARIO DOMINGUEZ
AZOTEA
VACIO
PLAZA CIVICA
SIMBOLOGIA
TABLA DE DISTRIBUCION CAPACIDAD INSTALADA
NORTE
SIMBOLOGIA ARQUITECTONICA
GUARDERIA VAR - YAS S.C.
UMAA
ODAD IMSS VERACRUZ NORTE
PLANO ARQUITECTONICO
P. CONJUNTO Y CUBIERTAS
A-5

006

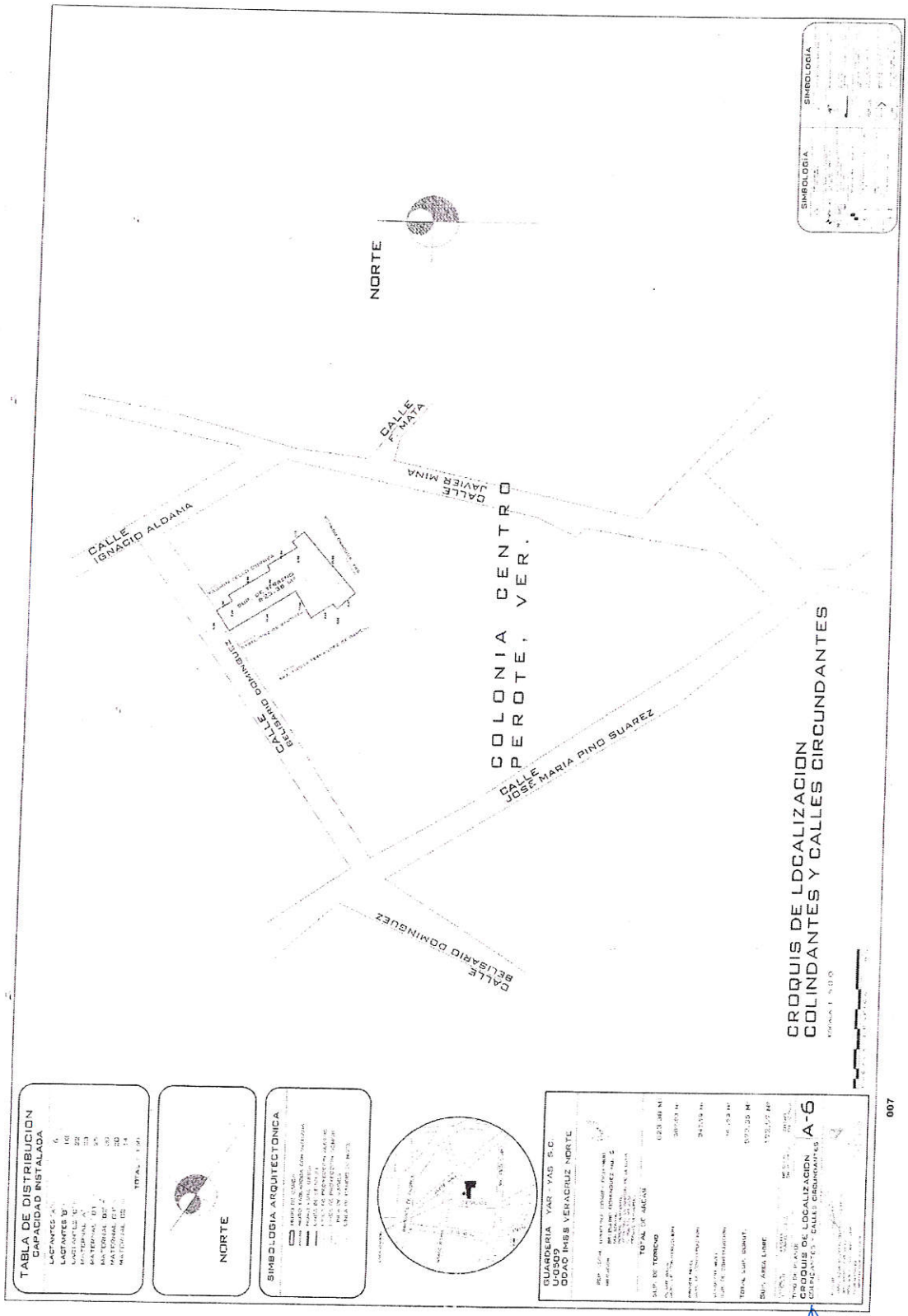
CROQUIS DE LOCALIZACION
COLINDANTES Y CALLES CIRCUNDANTES
COLONIA CENTRO
PEROTE, VER.
NORTE
CALLE IGNACIO ALDAMA
CALLE JAVIER MINA
CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ
CALLE BELISARIO DOMINGUEZ
SIMBOLOGIA
TABLA DE DISTRIBUCION
CAPACIDAD INSTALADA
GUARDERIA YAR - YAS S.C
UBICADO IMSS VERACRUZ NORTE
CROQUIS DE LOCALIZACION
COLINDANTES Y CALLES CIRCUNDANTES
A-6
007

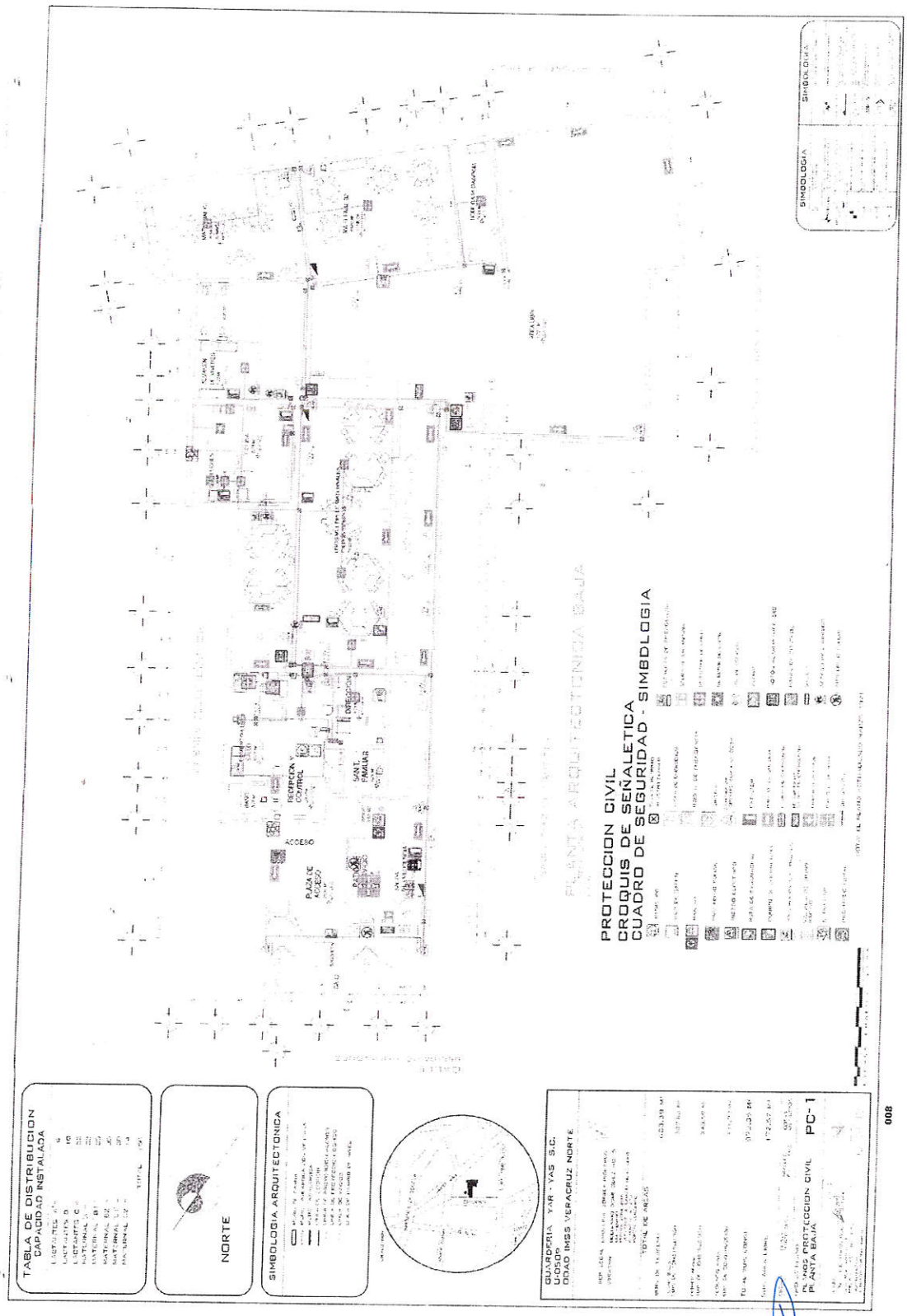
PLANTA ARQUITECTONICA BAJA
PROTECCION CIVIL
CROQUIS DE SEÑALETICA
CUADRO DE SEGURIDAD - SIMBOLOGIA
SIMBOLOGIA
ACCESO
PLAZA DE ACCESO
RECEPCION CONTROL
SANT. FAMILIAR
TABLA DE DISTRIBUCION
CAPACIDAD INSTALADA
NORTE
SIMBOLOGIA ARQUITECTONICA
GUARDERIA YAR - YAS S.C.
CCSDP
CDAD IMSS VERACRUZ NORTE
PLANOS PROTECCION CIVIL
PLANTA BAJA
PC- 1

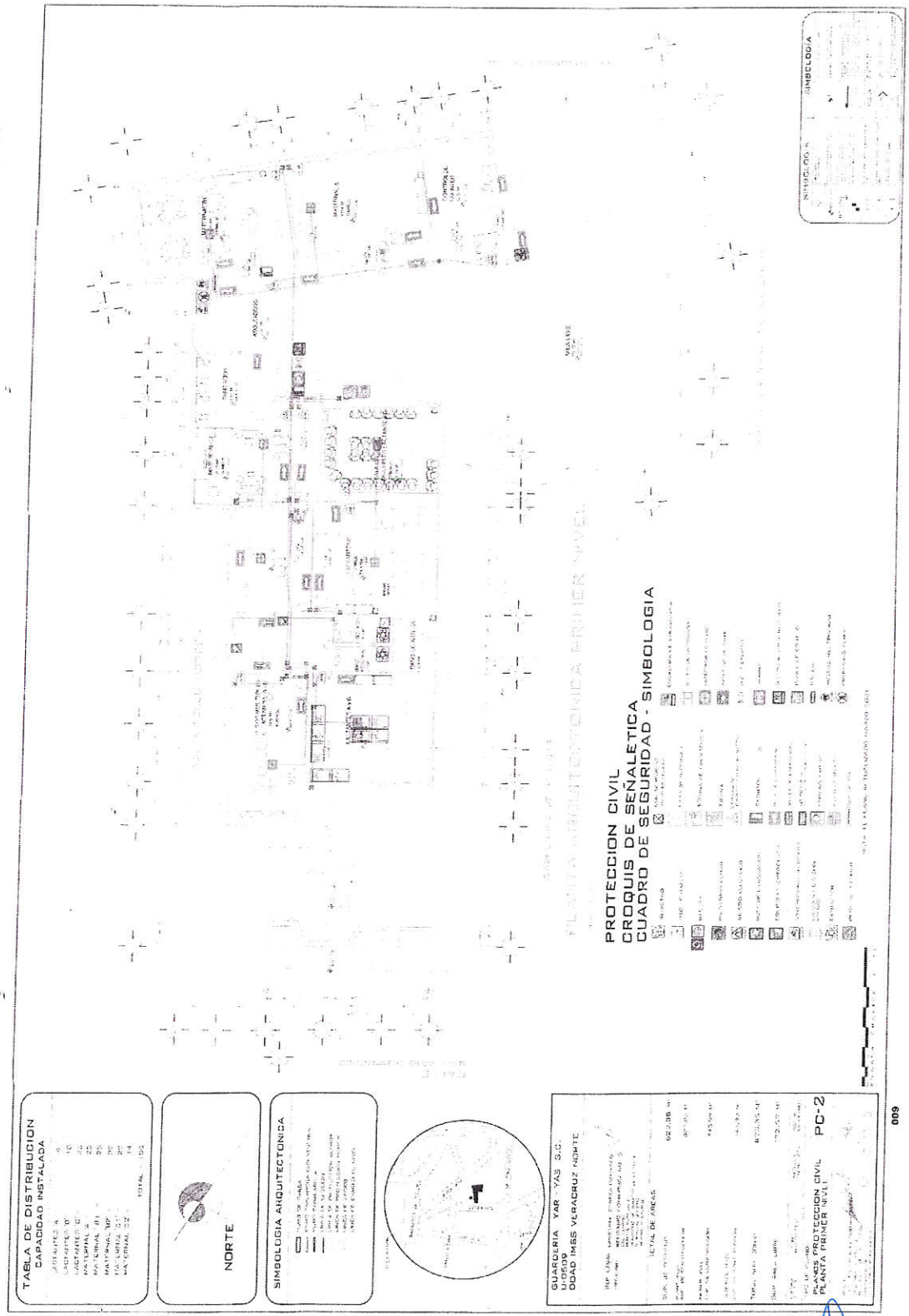
PROTECCION CIVIL
CROQUIS DE SEÑALETICA
CUADRO DE SEGURIDAD - SIMBOLOGIA
TABLA DE DISTRIBUCION
CAPACIDAD INSTALADA
SIMBOLOGIA ARQUITECTONICA
NORTE
GUARDERIA YAR-YAS S.C.
U-0509
ODAD IMSS VERACRUZ NORTE
PLANOS PROTECCION CIVIL
PLANTA PRIMER NIVEL
PC-2

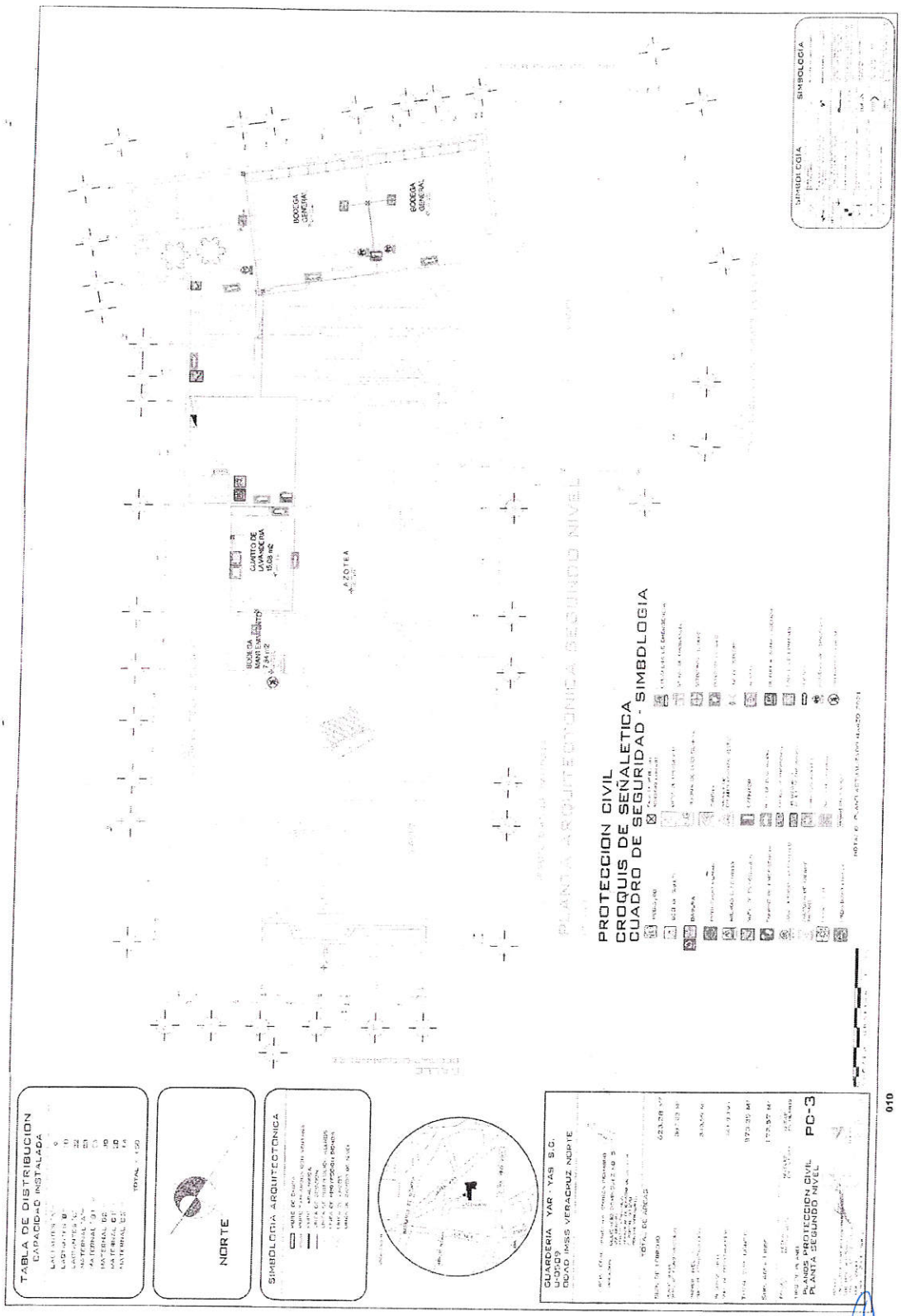
PROTECCION CIVIL
CROQUIS DE SEÑALETICA
CUADRO DE SEGURIDAD - SIMBOLOGIA
PLANTA ARQUITECTONICA SEGUNDO NIVEL
AZOTEA
BODEGA GENERAL
BODEGA COCINA
CUARTO DE MAQUINARIA
TABLA DE DISTRIBUCION
CAPACIDAD INSTALADA
SIMBOLOGIA ARQUITECTONICA
NORTE
GUARDERIA YAR - YAS S.C.
U-0109
DCAD IMSS VERACRUZ NORTE
PROTECCION CIVIL
PLANTA SEGUNDO NIVEL
PC-3

ANEXO NUEVE

"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 47 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

ADMINISTRACIÓN

RECEPCIÓN Y CONTROL

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Silla para adulto	Una para el área	Modelo libre.	Silla para adulto modelo libre de material rígido	Una para el local	
2	Mueble tipo mostrador para recepción y control, fabricado en madera o aluminio o acero inoxidable o láminas y perfiles metálicos comerciales o hecho en obra. Incluye colchoneta de hule espuma o poliuretano de alta densidad, con forro de vinil, mínimo de 0.80 x 0.60 m y espesor de 0.05 a 0.07 m. Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.	Uno para el área	Adecuar al espacio disponible. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. También se permite aglomerado, siempre y cuando esté cubierto de plástico laminado.	Mostrador con colchoneta mínimo de 0.90 x 0.60 m y 0.07 m de espesor. Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.	Uno para el local	En las fichas técnicas que se anexan en dicho documento, se considera La puerta en el mueble filtro, sirve para controlar el paso accidental salida de los niños y sin que el personal de la guardería se percate.

3	Computadora personal	Mínimo dos por guardería	La capacidad del equipo debe garantizar un óptimo funcionamiento del SIAG, tener sistema operativo Windows XP, Windows Vista o Windows 7 y contar con Software Office en español 2007 y teclado en español latinoamericano. Una para la recepción de los niños y otra para ubicarse según necesidades de la operación.	Computadora personal	Una para el local	
4	Impresora láser multifuncional: Láser monocromático; hasta 12ppm (páginas por minuto); resolución: 1,200 x 300ppp, 600ppp; memoria: 24 MB a 32 MB; conectividad: USB; compatibilidad: Windows 7 (32 y 64 bit), Windows Vista (32 y 64 bit), Windows XP (32 y 64 bit)	Una por guardería		Impresora	Una para el local	Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.
5	Cámara Digital (Cámara WEB), color, formatos mínimos BMP y JPG	Una por guardería		Cámara digital	Una para el local	Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.
6	Servicio de Internet banda ancha.	Una línea	Para conexión permanente a internet.	Servicio de internet de banda ancha	Una línea para conexión permanente a internet	
7	Lector de Código de Barras	Uno por guardería		Lector de código de barras	Uno para el local	

8	Dispositivo biométrico de lectura de huella dactilar	Uno por guardería	Se debe consultar la lista de compatibilidades con el sistema, ya que ésta varía dependiendo del sistema operativo del equipo de cómputo.	Dispositivo biométrico	Uno para el local	Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.
9	Banca o sillas para espera	Mínimo para 3 personas	Modelo libre, sí el espacio lo permite se pueden colocar un mayor número de lugares.	Banca o sillón de espera de material rígido	Uno para el local	
10	Repisa para colocar charola con muestra de menú del día de maternales	Una para el área	El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si la charola en usos múltiples de lactantes no se encuentra se podrán colocar ambas en esta repisa.	Repisa para colocar charola con menú del día	Una para el local	De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola.
11	Pizarrón o tablero de corcho u otro material	Dos para el área	Uno para uso general y otro para la colocación de los menús. Que no sea cartón o unicel. Dimensiones de acuerdo al espacio disponible.	Pizarrón o tablero de corcho, de mínimo de 1.0 m de largo	Uno para el local	
12	Bote de basura con tapa, con tapa y pedal o de campana	Uno para el área	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen por actividades del filtro.	Bote con tapa	Uno para el local	

SANITARIO FAMILIAR

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Observaciones generales
1	Lavabo estándar	Uno para el local		
2	WC con medidas para persona con discapacidad	Uno para el local	Se vende de línea	Este local será exigible a las guarderías nuevas o aquéllas en operación que

3	Barras de apoyo de 0.90 m de largo mínimo y 1.5" de diámetro	Dos para el local	Se deben colocar en escuadra
4	Espejo con inclinación de 10 °	Uno para el local	
5	Dispensador de jabón líquido	Una para el local	
6	Dispensador de toalla de papel o secador de manos	Uno para el local	
7	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local	
8	Gancho para muletas	Uno para el local	
9	Cambiador empotrable retráctil mínimo de 0.50 x 0.90 m a una altura de 0.85 a 0.90 m	Uno para el local	
10	Bote con tapa	Uno para el local	

soliciten modificaciones al inmueble.

DIRECCIÓN

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Archivero	Uno para el área	Modelo libre. Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería.	Archivero modelo libre	Uno para el local (mínimo)	Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería.
2	Equipo de sonido para voceo y ambientación	Uno por guardería	Modelo libre.	Mueble y equipo de sonido fijo con entrada de micrófono con bocinas para cada una de las salas de atención, salones de usos múltiples y bocinas de exteriores para el patio	Uno para la guardería	Contar con un sistema de sujeción y soporte.
3	Escritorio	Uno para el área	Modelo libre.	Escritorio con cajonera modelo libre	Uno para el local	

4	Silla adulto para oficina	Tres para el área	Modelo libre.	Silla ergonómica para adulto con asiento y respaldo modelo libre material rígido	Una para el local	
5	No aplica	No aplica	No aplica	Silla adulto modelo libre material rígido	Dos para el local	
6	Equipo telefónico con línea	Uno por guardería		Equipo telefónico	Uno para el local	
7	Vitrina o nicho porta bandera	Una por guardería	Modelo libre.	Vitrina o nicho porta bandera y bandera	Uno para el local	
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área	Dimensión de acuerdo al espacio disponible.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el local	
9	Equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información de al menos 30 días naturales	Uno para la guardería	El prestador debe asesorarse por el proveedor del equipo.	Mueble y equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información	Un equipo para la guardería	Una cámara por cada sala de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esfínteres, área de juegos, vestíbulo y accesos al inmueble. Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.
10	No aplica	No aplica	No aplica	Computadora	Una para el local	
11	Bote de basura, con tapa y pedal o de campana	Uno para el área		Bote con tapa	Uno para el local	

Nota: El proveedor podrá adicionar mobiliario y equipo de acuerdo a sus necesidades.

SERVICIOS GENERALES

ROPA SUCIA Y/O LAVANDERIA

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones

1	Bote con tapa	De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería	Ubicar dentro del local destinado para ropa sucia o en el área de servicio.	Bote de plástico de 200 litros	De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio	Obligatorio, en caso de contar con área de lavado
2	Lavadero	Uno para el área	Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.	Lavadero (opcional)	Uno para el local	Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.
3	Lavadora	Una para el área	Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.	Lavadora (opcional)	Una para el local	Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.
4	No aplica	No aplica	No aplica	Secadora (opcional)	Una para el local	Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.
5	Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado	Uno para el área	Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.	Estante o repisa para artículos de limpieza, que no esté al alcance de los niños	Uno para el local	Obligatorio y de material resistente con ancho suficiente.

ROPA LIMPIA

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaquel para sábanas o mueble equivalente	De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería	Ubicar dentro del local destinado para ropa limpia. En caso de no contar con un local de ropa limpia puede ubicarse en algún espacio que no afecte las rutas de evacuación, ni las actividades cotidianas de la guardería.	Estantes o entrepaños	Los necesarios según la capacidad de la guardería	De material resistente con ancho suficiente.

BODEGA GENERAL

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaquel o mueble equivalente	Los necesarios según la capacidad de la guardería	Se debe contar con el número suficiente para almacenar la totalidad de artículos.	Estantes o anaqueles metálicos	Los necesarios según la capacidad de la guardería	Deben estar fijos al piso, o pared o a ambos.

SÉPTICO

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Tarja de acero inoxidable con llave mezcladora o lavadero	Una para el área	Ubicado en cuarto séptico.	Tarja de acero inoxidable	Una para el local	
2	Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado	Uno para el área	Ubicado en cuarto séptico. Dimensiones de acuerdo al espacio.	Estante metálico elevado para material de limpieza	Uno para el local	De material resistente con ancho suficiente.

DEPÓSITO DE BASURA

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Bote de plástico o metálico de 200 litros con tapa	En función del volumen de basura que genere la guardería	La dimensión de los botes puede variar e incluso pueden ser contenedores, cuyo número y capacidad dependerá del volumen de basura que se genere en la guardería. Ubicados en el área de basura.	Bote de plástico de 200 litros	De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio	Preferentemente en espacio exterior.

ÁREA DE PERSONAL

SANITARIOS Y VESTIDORES DE PERSONAL

No.	GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Lavabo estándar	Dos para el local	
2	WC tamaño estándar	Dos para el local	
3	Espejo	Uno para el local o uno por cada lavabo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
4	Banca de material rígido	Una para el local	
5	Casillero triple	Un locker para cada empleado	En torre de casilleros de hasta 3 lockers.
6	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	
7	Dispensador de toalla de papel o secador de manos	Uno para el local	
8	Dispensador de papel higiénico	Uno para cada módulo de baño	
9	Bote con tapa	Uno para cada WC Uno para el área de lavabos	

DESCANSO DE PERSONAL

No.	Artículo	GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y OPERACIÓN Criterio	Observaciones
1	Tarja sencilla con llave mezcladora	Una para el local	
2	Mesa de comedor para 6 personas de material rígido	Una mesa hasta una capacidad de 150 niños y dos mesas a partir de 151 niños	
3	Silla para comedor de material rígido	Seis sillas hasta una capacidad de 150 niños y doce sillas a partir de 151 niños	
4	Bote con tapa	Uno para el local	

FOMENTO DE LA SALUD

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Artículo	Criterio	Observaciones	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Criterio	Observaciones
1	Báscula pesa bebé	Una para el área		Báscula pesa bebé mecánica o digital	Una para el local	
2	Báscula con estadímetro	Una para el área		Báscula mecánica o digital con estadímetro	Una para el local	
3	Baño de artesa o tina de plástico de 0.70 a 0.90 x 0.40 a 0.50 m	Uno para el área	Si existe un baño de artesa construido en obra, con o sin colchoneta es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el local	Solo en caso de sustitución, si aún cuenta con tina y no tiene espacio para colocar el mueble de sustitución, debe contar con un baño de artesa construido en obra que incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y desagüe conforme a los criterios de guarderías en operación.

4	Cuna pediátrica madera, metálica o latón con barandal	Una para el área	Cuando el espacio no lo permita, la cuna puede ser de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura.	Cuna pediátrica de 1.35 x 0.80 x 0.70 m	Una para el local	Aplica exclusivamente para sustitución: De no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se podrá sustituir con las características descritas en el artículo de guarderías en operación
5	Mesa de trabajo o escritorio con cajonera	Uno para el área	Modelo libre.	Escritorio chico con gaveta papelera y archivadora	Uno para el local	
6	Silla para adulto	Una para el área	Modelo libre. Si el espacio lo permite, dos sillas para adulto.	Silla para adulto modelo libre de material rígido	Una para el local	
7	Mesa de exploración	Una para el área	Si existe una mesa de exploración hecha en obra es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento. Además de que puede ser hecha en obra, cuando por problemas de espacio no sea factible contar con este mueble, podrá realizarse la actividad dentro del local en otro mueble adaptado para este fin. Se sugiere considerar también que las dimensiones permitan	Mesa de Exploración Pediátrica 1.62 x 0.51 x 0.90 m con infantómetro	Una para el local	En caso de contar con mesa de exploración de línea aplica el artículo de sustitución. **Si existe una mesa de exploración construida en obra y no se cuenta con espacio:** En caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para

realizar la medición de longitud en niños de 0 a 2 años de edad o se cuente con otra superficie firme para la realización de esta actividad.

el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación, con las reparaciones y mantenimiento que se precise para asegurar su funcionalidad.

8	Infantómetro	Uno para el área	Sólo en caso de que no lo contenga la mesa de exploración.	No aplica	No aplica
9	Vitrina o mueble para guardar material de curación	Una para el área		Vitrina con puertas de cristal y entrepaños para guarda de material de curación	Una para el local
10	Bote de basura con tapa y pedal o de campana	Uno para el área		Bote con tapa y pedal	Uno para el local

ALIMENTACIÓN

COCINA

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaquel, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el área	El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina.	Anaquel, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el local	El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina.
2	Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital	Una para el área		Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital	Una para el local	

3	Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción	Una para el área	Que cubra el tamaño del estufón.	Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción. Que cubra el tamaño del estufón	Una para el local	La campana debe contar con compuerta contra incendios en la trampa de grasas y extracción con protección al fuego en el motor.
4	Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades	Uno para el área	Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas. Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas. El fregadero que se ocupe para lavado de alimentos debe contar con filtro de agua en aquellas localidades donde el agua no sea 100% potable.	Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades	Una para el local	Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas.
5	Fregadero con tarja profunda	Uno para el área	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.	Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable	Uno para el área	Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas.
6	Fregadero con tarja	Una para el área	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.	Fregadero con tarja de acero inoxidable	Una para el área	

7	Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable	Una para el área	Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Mesa de trabajo de acero inoxidable	Uno para el local	Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.
8	Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos	Uno para el área	En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación. Este refrigerador es adicional para guarderías con capacidad instalada de 151 lugares en adelante.	Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos	Uno para el local	Para todas las capacidades.
9	Refrigerador vertical mínimo de 15 pies cúbicos	Uno para el área	En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.	Refrigerador vertical de 15 pies cúbicos	Uno para una capacidad a partir de 151 niños (además del de 36 pies cúbicos)	
10	Bote de basura con tapa o con tapa y pedal	Dos para el área	Para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos.	Bote de basura con tapa y pedal	Dos para el local	Se debe de contar con dos botes para poder llevar a cabo la separación de basura en orgánica e inorgánica.

LABORATORIO DE LECHES

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Estufa o Estufón de 4 quemadores	Una para el área	Puede ser eléctrica o de gas.	Estufa o estufón de 4 quemadores	Una para el local	Puede ser eléctrica o de gas.

2	Fregadero con tarja profunda	Uno para el área	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las mismas características.	Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable	Uno para el local
3	Refrigerador vertical mínimo de 5 pies cúbicos	Uno para el área	En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.	Refrigerador doméstico de 5 pies cúbicos	Uno para el local
4	Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital	Una para el área		Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital	Uno para el local
	Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable	Una para el área	Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Mesa de trabajo de acero inoxidable	Una para el local
6	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el área	El bote de basura puede estar fuera del área de laboratorio de leches y desecharse al término de la preparación de fórmulas lácteas.	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el local

ALMACÉN DE VÍVERES

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones

1	Anaquel, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el área	El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para almacenar los víveres, considerando los del stock.	Anaquel, repisa, alacena o mueble	Los necesarios para almacenar los insumos de las preparaciones diarias y los del stock de alimentos	De material resistente con ancho suficiente.
2	Escritorio o Mesa de trabajo	Uno para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.	Escritorio o Mesa de trabajo	Uno para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.
3	Silla adulto	Una para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.	Silla adulto	Una para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.
4	Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana	Uno para el área		Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana	Uno para el área	

SANITARIOS PARA NIÑOS			PEDAGOGÍA/HIGIENE		
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Lavabo	Uno por cada nueve niños	Colocar a altura infantil.	Lavabo estándar a altura infantil (0.45 m-0.50 m)	Uno por cada once niños	La separación entre llaves de cada lavabo no puede ser menor a 0.50 m.

2	WC	Uno por cada nueve niños de las salas de maternal B y C	El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado. Cada módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura. Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.	WC tamaño estándar	Uno por cada once niños	Cada módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura y debe contar con puerta de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.
3	Tapa reductora para sanitario	Una para cada WC	Sólo para WC tamaño estándar.	Tapa reductora para WC	Una por cada WC	
4	Banqueta de altura para sanitario	Una para cada WC	De 0.15 m de altura aproximadamente. La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlas y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.	Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 m de altura	Una por cada WC	Debe garantizar la estabilidad de los niños al usarlas y mantener en adecuadas condiciones de higiene.
5	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas	Uno que abarque toda el área de lavabos o una pieza por cada lavabo	Colocar a altura infantil.	Espejo	Uno para el local o uno para cada lavabo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
6	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local		Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	
7	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local		Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	

8	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local		Dispensador de papel higiénico	Uno para el local
9	Bote de basura	Uno por cada WC y uno para áreas de lavabos		Bote sin tapa	Uno para cada módulo de WC
10				Bote con tapa y pedal	Uno para el área de lavabo

CONTROL DE ESFÍNTERES						
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Bacinica de plástico	**En VCU y Campo 8 salas:** Para el 75% de la inscripción de MA y el 25% de B1 En campo 4 grupos: Una para cada niño en proceso de control de esfínteres de los grupos B y C	Deberán estar en buen estado de conservación e higiene.	Bacinica de plástico	Una por cada niño en proceso de control de esfínteres	
2	Pichonera	Una para el área	Colocar altura de adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas limpias y escurridas.	Pichonera	Una para el local	Debe contar con suficientes ganchos para colgar todas las bacinicas.
3	Lavabo	Uno para el área	Colocar a altura infantil.	Lavabo estándar a altura infantil (0.45-0.50 m)	Uno para el local	

4	WC	Uno para el área	El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado. Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.	WC tamaño estándar	Uno para el local	Este módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.
5	Tapa reductora para sanitario	Una para el WC	Sólo para WC tamaño estándar. De 0.15 m de altura aproximadamente.	Tapa reductora para WC	Una para el local	
6	Banqueta de altura para sanitario	Una para el WC	La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlos y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.	Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 m de altura de material rígido	Una para el local	Debe garantizar la estabilidad de los niños al usarlas y mantener en adecuadas condiciones de higiene.
7	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno para el área	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Mueble cambiador con colchoneta y borde/pestaña lateral de 0.10 m de altura	Uno para el local	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

8	No aplica	No aplica	No aplica	Mueble o repisa para colocar mochilas o cambio de ropa del niño al que se le realice el lavado de la cintura hacia abajo	Uno para la sala	De material resistente con ancho suficiente.
9	Espejo	Uno para el área	Colocar a la altura infantil en lavabo.	Espejo	Uno para el local	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
10	Regadera de teléfono	Una para el área	El área deberá estar delimitada. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se podrá sustituir por uno con las mismas medidas que la regadera existente.	Regadera de teléfono en espacio de 0.80 x 0.80 m, delimitado por medio de mamparas	Una para el local	Este espacio debe contar con piso antiderrapante y barra de apoyo para que el niño pueda sujetarse y mantenerse seguro. Debe existir salida de agua caliente y agua fría, así como drenaje.
11	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local		Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	
12	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local		Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	
13	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local		Dispensador de papel higiénico	Uno para el local	
14	Vertedero	Uno para el área	Si está adaptado en obra y el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características que el artículo existente.	Vertedero de acero inoxidable	Una para el local	
15	Bote de basura con tapa	Uno sin tapa para WC y otro con tapa y pedal para el área	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa	Uno para el local	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Las guarderías existentes que deseen migrar de un modelo a otro, pueden seguir utilizando el mobiliario y equipo con el que han operado, siempre y cuando éste se encuentre en condiciones óptimas de conservación y de uso, y su permanencia en los servicios y locales (de atención directa al niño, de servicio o administrativos), no afecte las interrelaciones, dimensiones, accesos, salidas, área de juegos, circulaciones y todo aquello que conforme el aspecto funcional y formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que migre.

SALA INICIAL 1 — **ESQUEMA VCU (4 SALAS DE ATENCIÓN)**

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			
1	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno	Una cuna por cada dos niños	
DESARROLLO			
2	Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m de espesor	Uno por cada tres niños	
3	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable. Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno para la sala (se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Independientemente del número de salas para Inicial 1, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.
4	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Dos para la sala	En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

5	Lavabo estándar	Uno para la sala	En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble.
6	Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	
7	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
8	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
9	Pizarrón o tablero de corcho. Medida mínima 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
*	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Sólo para los niños que inicien con la dentición.
10	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
ALIMENTACIÓN			
11	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada dos niños	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
12	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	
13	Silla con descansabrazos para lactancia	Mínimo dos sillas para la sala	El guardado de estas sillas, debe ser en el local de bodega.

INICIAL 2

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			
1	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda de mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno	Una cuna por cada tres niños menores de 12 meses de edad	
2	Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada dos niños	
DESARROLLO			
3	Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada tres niños	
4	Barandal de material rígido con altura de 0.70 m	Uno para el área de gateo	Este barandal sirve para delimitar y dividir el área de gateo del área de los niños que ya consolidaron la marcha.
5	Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro	Las necesarias para el área de gateo y el área de los niños que ya caminan	Debe de cubrir el área de gateo y el área para niños que ya caminan; debe colocarse en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.
6	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Independientemente del número de salas para Inicial 2, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.

	Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Dos para la sala	En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador.
7	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura		Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.
8	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
9	Mueble de guardado para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
10	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas
11	Lavabo estándar	Uno para la sala	En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble.
12	Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	
*	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición antes de los 13 meses de edad y uno para cada niño a partir de 13 meses de edad.
13	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
14	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

No.	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			
1	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO			
2	Silla infantil de material rígido	Una por cada dos niños	
	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro sillas cuando la mesa sea rectangular	
3	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada tres sillas cuando la mesa trapezoidal	(Se debe elegir alguna de estas dos mesas) No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
4	Tapete de trabajo individual de 0.65 x 0.95 m o cojín	Una por cada dos niños	
5	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno para la sala	De guardado fácil y de material lavable. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador.
6	Mueble de guardado con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala (mínimo)	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
7	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
8	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10 m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
9	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
10	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
11	Silla para adulto de material rígido	Una para la sala	Podrá estar colocado en el local de control de esfínteres, sanitarios o sala de atención.
12	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	

Capacidad en función del volumen de los

PREESCOLAR 1

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			
1	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO			
2	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	
3	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada tres niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
4	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	
5	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
6	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
7	Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
8	Pizarrón o tablero de corcho mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
9	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
10	Percheros	Uno para la sala con un gancho por cada niño	Podrá estar colocado en el local de sanitarios o sala de atención.
	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 2

No.	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Criterio	Observaciones
1	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada tres niños	
2	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
3	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad	Dos por cada tres niños	
4	Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo	Una para el salón	
5	Silla con descansabrazos para lactancia	Mínimo dos sillas para el salón	
6	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una mesa para cuando la capacidad instalada en inicial 2 sea hasta 20 niños Dos mesas cuando la capacidad instalada sea de 21 niños en adelante	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a la siguiente sala.
7	Silla infantil de material rígido	Dos sillas por cada mesa	
8	Silla baja para adulto de material rígido	Una para el salón	
9	Bote con tapa y pedal	Uno para el salón	

SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 3 Y PREESCOLAR 1

No.	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Criterio	Observaciones
1	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número

	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada dos niños	de niños. Se debe elegir alguna de estas dos mesas. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.
	Silla baja para adulto	Sólo para guarderías nuevas: Una por cada 10 sillas infantiles	Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura. Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.
2	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.
3	Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo	Uno para el salón	
4	Pantalla plana mínimo de 40"	Una para el salón	Acorde a las características de la pantalla.
5	Soporte para pantalla	Uno para el salón	
6	Reproductor DVD o Blue ray	Uno para el salón	
7	Bote con tapa y pedal	Uno para el salón	

LACTANTES A **ESQUEMA VCU Y CAMPO (8 SALAS DE ATENCIÓN)**

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Artículo	Criterio	Observaciones	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO						
1	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80m de altura	Una para cada dos niños	Las cunas de menor dimensión deben considerarse para esta sala. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no. Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 metros, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno	Una cuna por cada dos niños
DESARROLLO						
2	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una por cada tres niños	Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m2 por cada tres niños. Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños. No habrá combinaciones de ambos artículos.	Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m mínimo de espesor	Uno por cada tres niños	

3	Baño de artesa con regadera de teléfono. O Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar. Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para las salas de lactantes	Sólo se requiere c un mueble de baf de artesa en algur de las salas d lactantes.
4	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno por cada diez niños		Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.
5	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para la sala		Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	

3	Baño de artesa con regadera de teléfono. O Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar. Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para las salas de lactantes	Sólo se requiere c un mueble de baí de artesa en algur de las salas d lactantes.
4	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno por cada diez niños		Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.
5	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para la sala		Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	

6	No aplica		No aplica	No aplica	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de est mueble es criterio libr tomando en cuent que debe de tene espacio para todo los materiale didácticos juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
7	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	La finalidad es que sea parte de la ambientación del área de gateo que está a nivel de piso y para que los niños se vean reflejados formándose la noción esquema corporal. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo		Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo		Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
*	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes		Uno para la sala	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia
9	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal		Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

LACTANTES B

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN Artículo	Criterio	Observaciones	GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO						
1	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura	Una para cada tres niños	Las cunas de mayor dimensión deben considerarse para esta sala. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no. Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 metros, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno.	Una cuna por cada tres niños	
DESARROLLO						
2	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una por cada tres niños	Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m2 y por cada tres niños. Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños. Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.	Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor	Uno por cada tres niños	

3	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para la sala	Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.	Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro	Una para la sala	Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.
4	Baño de artesa con regadera de teléfono O Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar. Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para las salas de lactantes	Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.

5	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.
6	No aplica	No aplica	No aplica	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
7	No aplica	No aplica	No aplica	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
8	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
9	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para la sala		Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	
*	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para

		espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia	las cerdas.			colocar un cepillo por cada niño que inicia	
10	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	
11	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala		

LACTANTES C

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO						
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos artículos.	Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO						

2	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para la sala	Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.	Barra de apoyo cilíndrica de 1.5", de diámetro	Una para la sala	Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. Debe cubrir el área de gateo. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.
3	Baño de artesa con regadera de teléfono O Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar. Cuando se encuentre dentro de sala de atención y este construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para las salas de lactantes	Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.

4	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.
5	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
6	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
7	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

8	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para la sala		Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala
9	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo o	Uno para la sala
10	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala
11	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala

MATERNAL A					
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO						
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos dos artículos.	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO						

2	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura.	Uno para la sala	
3	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
4	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
5	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala		Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

6	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
7	Silla baja para adulto	Una para la sala		Silla para adulto de material rígido	Una para la sala	
8	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.
9	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO						
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos artículos.	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO						
2	Mesa Infantil	Una por cada tres niños	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
				Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada tres niños	
3	Silla infantil	Una por cada niño		Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	

4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para la sala	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
8	Silla baja para adulto	Una para la sala		Silla para adulto de material rígido	Una para la sala	

MATERNALES C1 | MATERNALES C2			
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones
9	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.
10	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
Artículo	Criterio	Observaciones
Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.
Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

DESCANSO			
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos artículos.
	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor	Una por cada niño	

2	Mesa Infantil	Una por cada tres niños	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada cuatro niños Una por cada tres niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
3	Silla infantil	Una por cada niño		Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	
4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para la sala	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

				coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	
8	Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 metros	Un gancho por niño de la sala		En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	
9	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para la sala	Percheros	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Uno para la sala con un gancho por cada niño
10	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Bote con tapa y pedal	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Uno para la sala
			Porta cepillos de dientes	Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en sala de atención.	Uno para la sala

			Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
			Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
			Podrán estar colocados en sanitarios infantiles o en sala de atención.

	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Silla porta bebé de plástico con forro acojinado, con cinturón de seguridad de 3 puntos	Una por cada niño de LA y una por cada dos niños de LB	
2	Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 metros de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé	De acuerdo al número de sillas portabebé	Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual deberá estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación.
3	Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad	Una por cada dos niños de LB y una para cada niño LC	Puede contar con más, si el espacio lo permite.
4	Mesa o mueble de apoyo para alimentos	Una para la sala	Si a la sustitución, el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características.
5	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala	Para lactancia materna directa.

	Artículo	Criterio	Observaciones
	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada niño de la sala de lactantes A y una por cada dos niños de la sala de lactantes B	
	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad	Una por cada dos niños de lactantes B y una para cada niño de lactante C	
	Mueble o mesa de apoyo mínimo de 0.90 m de largo	Una para la sala	
	Silla con descansabrazos para lactancia	Mínimo dos sillas para el salón	

6	Mesa Infantil	Mínimo una para la sala	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a maternal A.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una mesa para cuando la capacidad instalada en lactantes C sea hasta 20 niños Dos mesas cuando la capacidad sea de 21 en adelante	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a maternal A.
7	Silla infantil	Mínimo dos para la sala	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa.	Silla infantil de material rígido	Dos sillas por cada mesa	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a mesa.
8	No aplica	No aplica	No aplica	Silla baja para adulto de material rígido	Una para la sala	
9	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
10	Repisa para colocar charola con muestra de menú del día	Una para el área	El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si no hay espacio para que se coloque, puede estar en el vestíbulo.	Repisa para colocar charola con menú del día	Una para el local	De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola.

ANEXO DIEZ

"LICENCIAS, PERMISOS, DICTAMENTES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

EL PRESENTE ANEXO DESCRIBE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LOS PLAZOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
LICENCIA DE USO DE SUELO O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD EN LA QUE SE UBIQUE EL INMUEBLE EN EL QUE SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 2016.	"EL INSTITUTO"

PARA LA CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE OPERACIONES, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE LA GUARDERÍA, MISMOS QUE DEBERÁN MANTENERSE VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026:

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
DICTAMEN O REFRENDO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SEDG-2004, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, NUMERAL 5.5: LAS NUEVAS INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. QUE SEAN DISTINTAS A LA CLASE A, DEBEN CONTAR CON UN DICTAMEN DE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE GAS L.P., ACREDITADA Y APROBADA EN ESTA NORMA; O EN LA NOM-002-SECRE-2010, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL, NUMERALES 4.5. Y 4.6. DEL APÉNDICE I, PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, SEGÚN SEA EL CASO. (ESTE DOCUMENTO NO APLICA PARA LAS LOCALIDADES EN LAS QUE NO SE UTILICE INSTALACIÓN DE GAS).	UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS (UVSELP PARA GAS L.P. O UV PARA GAS NATURAL)
DICTAMEN O REFRENDO DE VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN). TITULO 4 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, INCISO 4.4 CONSTRUCCIÓN, PRUEBA INICIAL Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS (UVIE)

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
CONTRATO CON UNA CENTRAL O EMPRESA DE SERVICIO DE EMERGENCIA EXTERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2. SISTEMA DE ALARMA, DE LOS "ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL IMSS" DE DICIEMBRE DE 2017.	EMPRESA ESPECIALIZADA
CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ANEXO 2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO.	"EL INSTITUTO"

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR AL INSTITUTO DENTRO DE UN PLAZO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MANTENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
LICENCIA SANITARIA O AVISO DE APERTURA O SU EQUIVALENTE EN LA LOCALIDAD, SI EL MUNICIPIO, ALCALDÍA O ENTIDAD LO REQUIERE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE
VISTO BUENO DE BOMBEROS, SI EL MUNICIPIO, ALCALDÍA O ENTIDAD LO REQUIERE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.	AUTORIDAD COMPETENTE

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OBTENER Y ENTREGAR AL INSTITUTO DENTRO DE UN PLAZO DE ONCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MANTENER ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	RESPONSABLE DE EMITIR EL DOCUMENTO
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL	AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL
AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.	AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL

EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	SE ACREDITA CON
FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.	DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, O BIEN POR LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE DE ÉSTA, INTERESADOS EN BRINDAR EL SERVICIO DE GUARDERÍA (INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA).
CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN.	CON LA CERTIFICACIÓN QUE REALICEN EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS, EL JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, AL FINAL DE LA CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, CON LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE LA PERSONA MORAL O LA PERSONA FÍSICA INTERESADA EN BRINDAR EL SERVICIO, CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA MISMA Y QUE ÉSTA SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA.
PÓLIZA DE SEGURO (PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS).	PÓLIZA EXPEDIDA POR EMPRESA ASEGURADORA CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS, CONTEMPLADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA Y ANEXO DIECISIETE DEL CONTRATO.
REGLAMENTO INTERNO.	MISMO QUE DEBE ENCONTRARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA E INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA MISMA.
MANUALES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD.	NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO), SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO.
MANUAL PARA LAS MADRES, PADRES O QUIENES TENGAN LA TUTELA, CUSTODIA O LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA Y CUIDADO DE	CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS QUE EMITA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, MISMO QUE DEBE

DOCUMENTO	SE ACREDITA CON
LOS NIÑOS.	ENCONTRARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA E INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA MISMA.
PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.	EL ESCRITO QUE PRESENTA EL PROVEEDOR, EN EL QUE DESCRIBE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLARÁ EN LA GUARDERÍA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS NIÑOS Y EL PERSONAL.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE SE RELACIONAN EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO), PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA (ANEXO OCHO DEL CONTRATO), Y RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, (ANEXO NUEVE DEL CONTRATO), INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE SE RELACIONA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO) Y LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE SE CONTEMPLAN EN EL PRESENTE ANEXO, INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO.
LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, USO DE SUELO, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, SEGURIDAD Y OPERACIONES, SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y ASPECTOS DE CARÁCTER SANITARIO.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN GUARDERÍAS DEL IMSS (QUE SE RELACIONA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA Y QUE FORMA PARTE DEL ANEXO SEIS DEL CONTRATO) Y LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE SE CONTEMPLAN EN EL PRESENTE ANEXO, INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO.
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APTITUD Y CAPACITACIÓN REQUERIDA DE LAS PERSONAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.	"INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL" Y "PERFILES DE PUESTO" ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LA "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA" (ANEXO SEIS DEL CONTRATO), CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO.
RECURSOS FINANCIEROS, MOBILIARIO Y EQUIPO.	RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO (ANEXO NUEVE DEL CONTRATO), INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO.
REQUERIMIENTOS PREVISTOS PARA LA MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE.	LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ANEXO. RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO (ANEXO NUEVE DEL

DOCUMENTO	SE ACREDITA CON
	CONTRATO). PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA (ANEXO OCHO DEL CONTRATO). "INDICADORES DE PLANTILLA DE PERSONAL" Y "PERFILES DE PUESTO" ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LA "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA" (ANEXO SEIS DEL CONTRATO). "NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA" (ANEXO SEIS DEL CONTRATO).

EN EL CASO DE DOCUMENTOS CON VIGENCIA MENOR A LA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ES DECIR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, DEBERÁ PRESENTARSE LA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU VENCIMIENTO O EN SU CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE COMPRUEBE QUE HA INICIADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA DICHA RENOVACIÓN.

LA FALTA DE CUALQUIERA DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES PARA LA OPERACIÓN DE LA GUARDERÍA, O QUE NO SE ENCUENTREN VIGENTES DURANTE EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO PERMISO, LICENCIA O DICTAMEN REQUERIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL.

POR **"EL INSTITUTO"**

DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

POR **"EL PROVEEDOR"**

UMBELINA CORREA PICHARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE YAR-YAS, S.C.

L.C. LSA / L.D. AGL

ANEXO ONCE

"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Instructivo

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO				
Nombre o razón social del proveedor del servicio				2
Nombre comercial de la guardería				3
Representante legal (en su caso)				4
Domicilio de la guardería				5
Domicilio legal del proveedor del servicio				6
Procedimiento de contratación				7
Contrato número				8
Número de identificación de la guardería				9
Capacidad instalada				10
Horario de atención				11
		Cumple		
Documentos Básicos		**Si**	**No**	**Observaciones**
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
3	Contrato de prestación del servicio de guardería.			
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.		12	
5	Carta responsiva horario/preescolar.			
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.			

8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.			
9	Comprobante de recarga de extintores.			
10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			
11	Programa Interno de Protección Civil.			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
14	Licencia de funcionamiento.			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
20	Planos arquitectónicos de la Guardería: • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil.			
21	Planos de la instalación eléctrica.			
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.			
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.			

28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
30	Convenio(s) modificatorio(s).			
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
32	Comprobante de domicilio legal.			
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
34	Registro Federal de Contribuyentes.			
35	Registro Patronal ante el IMSS.			
36	Registro INFONAVIT.			
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.			
38	Programa de capacitación.			
39	Constancias de capacitación.			
40	Reporte de visitas de padres de familia.			
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
42	Reglamento interior.			
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.	13		
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente.	14		
	Aplican para Persona Moral			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			
46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.			
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			
	Aplican para Persona Física			
48	Acta de nacimiento.			
49	Identificación oficial vigente.			
50	CURP.			
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.	15		
	Aplican para guarderías por Adjudicación Directa			
52	Acta de Adjudicación Directa	16		
	Oficio de Notificación de Adjudicación	17		

	Directa.			
	Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).			
53	Acta de Fallo.	18		
	Aplica para Contratos Plurianuales			
54	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.			
	Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos			
55	Penas Convencionales.			
56	Deducciones al pago.			
57	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
58	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
59	Terminación anticipada del contrato.			

REVISÓ	**VALIDÓ**
19	20
Jefe del Departamento de Guarderías	**Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**

21

Titular del OOAD 22 **del IMSS en** 23

Fecha de revisión 24

Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

1) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS que corresponda.

2) Nombre de la persona física o razón social de la persona moral con quien se haya celebrado el Contrato de prestación del servicio de guardería.

3) Nombre comercial que el proveedor del servicio le asigna a la guardería.

4) Nombre del representante legal de la persona moral o de la persona física, en su caso.

5) Domicilio de la guardería precisando el nombre de la calle, número exterior y/o interior, nombre de la colonia o población, municipio o alcaldía, código postal, localidad o ciudad y, estado.

6) Domicilio legal del proveedor del servicio precisando el nombre de la calle, número exterior y/o interior, nombre de la colonia o población, municipio o alcaldía, código postal, localidad o ciudad y, estado.

7) Procedimiento de contratación a través del cual se adjudicó el contrato de prestación del servicio de guardería, previsto por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa).

8) Número de identificación del Contrato de prestación del servicio de guardería.

9) Número de identificación de la guardería asignado por la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, señalado en el apartado de declaraciones del Contrato de prestación del servicio de guardería.

10) Número de lugares autorizados por el Instituto para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Contrato de prestación del servicio de guardería o el convenio modificatorio correspondiente.

11) Horario de atención pactado entre el proveedor y el IMSS para el otorgamiento del servicio de guardería.

12) En caso de que los Anexos del contrato se encuentren completos se deberá marcar la opción **"si"** e incorporar en la columna de observaciones la siguiente leyenda: Los anexos del Contrato están completos y se encuentran en el expediente físico en las oficinas de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales o el Departamento de Guarderías, según corresponda.
En caso de que los Anexos del contrato no se encuentren completos se deberá marcar la opción **"no"** y señalar en la columna de observaciones la documentación faltante.

13) Aplicación obligatoria, excepto en los casos en que la autoridad educativa local competente no emita el documento.

14) Aplicación obligatoria, excepto en los casos en que la autoridad educativa local competente no emita el documento.

15) Aplica solo para prestadores personas físicas que tengan representante legal.

16) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por

Adjudicación Directa.

17) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Adjudicación Directa.

18) Aplica solo para aquellas guarderías que formalizaron contrato de prestación del servicio de guardería por Licitación Pública.

19) Nombre y firma del Titular del Departamento de Guarderías.

20) Nombre y firma del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

21) Nombre y firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

22) Estatal o Regional según corresponda. En el caso del Distrito Federal se sustituye por la leyenda Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte o Sur.

23) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto que corresponda.

24) Día, mes y año en que se realiza la revisión.

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO	
Nombre o razón social del proveedor del servicio	
Nombre comercial de la guardería	
Representante legal (en su caso)	
Domicilio de la guardería	
Domicilio legal del proveedor del servicio	
Procedimiento de contratación	
Contrato número	
Número de identificación de la guardería	
Capacidad instalada	
Horario de atención	

		Cumple		
Documentos Básicos		**Si**	**No**	**Observaciones**
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
3	Contrato de prestación del servicio de guardería.			
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.			
5	Carta responsiva horario/preescolar.			
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.			
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.			
9	Comprobante de recarga de extintores.			

10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			
11	Programa Interno de Protección Civil.			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
14	Licencia de funcionamiento.			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
20	Planos arquitectónicos de la Guardería: • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil.			
21	Planos de la instalación eléctrica.			
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.			
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.			
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			

29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
30	Convenio(s) modificatorio(s).			
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
32	Comprobante de domicilio legal.			
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
34	Registro Federal de Contribuyentes.			
35	Registro Patronal ante el IMSS.			
36	Registro INFONAVIT.			
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.			
38	Programa de capacitación.			
39	Constancias de capacitación.			
40	Reporte de visitas de padres de familia.			
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
42	Reglamento interior.			
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.			
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente.			
	Aplican para Persona Moral			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			
46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.			
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			
	Aplican para Persona Física			
48	Acta de nacimiento.			
49	Identificación oficial vigente.			
50	CURP.			
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.			
	Aplican para guarderías por Adjudicación Directa			
52	Acta de Adjudicación Directa			
	Oficio de Notificación de Adjudicación Directa.			
	Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).			

53	Acta de Fallo.			
	Aplica para Contratos Plurianuales			
54	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.			
	Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos			
55	Penas Convencionales.			
56	Deducciones al pago.			
57	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
58	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
59	Terminación anticipada del contrato.			

REVISÓ	**VALIDÓ**
Jefe del Departamento de Guarderías	**Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**

_____

Titular del OOAD _____ del IMSS en _____

Fecha de revisión _____

Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.

ANEXO TRECE

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

PROPUESTA ECONÓMICA

Datos del Licitante

Fecha: 1 de marzo de 2022

Licitación: LA-050GYR014-E66-2022

Nombre/ Razón Social: YAR - YAS S.C.

R.F.C.: YYA010809AR9

Domicilio: BELISARIO DOMINGUEZ #5 COL. CENTRO C.P. 91270 PEROTE, VERACRUZ

Teléfono: 2828252795

Correo: yar_yasperote@hotmail.com

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: **VERACRUZ NORTE**

Partida	Localidad	Código Postal	Unidades	Área	Lugares requeridos		Esquema
					Mínimo	Máximo	
8	PEROTE	91270	1	General	150	234	Vecinal Comunitario Único
				Apoyo Terapéutico	0	0	

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

Área	Lugares a ofertar	Precio máximo de referencia (sin IVA)	Porcentaje de descuento	Monto descuento	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones
General	150	$4,626.06	0.05%	$2.31	$4,623.74	1 de abril de 2022
Apoyo Terapéutico						
Total	150					

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General			Área de Apoyo Terapéutico			Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)			
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
2022	$4,623.74	$2,496,820.00	$6,242,049.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,496,820.00	$6,242,049.00
2023	$4,789.36	$3,448,340.00	$8,620,848.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,448,340.00	$8,620,848.00
2024	$4,960.82	$3,571,791.00	$8,929,476.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,571,791.00	$8,929,476.00
2025	$5,136.43	$3,698,230.00	$9,245,574.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,698,230.00	$9,245,574.00
2026	$5,318.26	$3,829,148.00	$9,572,868.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,829,148.00	$9,572,868.00
							$17,044,329.00	**$42,610,815.00**

ATENTAMENTE

C. UMBELINA CORREA PICHARDO
REPRESENTANTE LEGAL YAR YAS S.C.
U-0509

001

ANEXO CATORCE

"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Guarderías nuevas

1. Revisión documental

La guardería cuenta con los siguientes documentos:

	SÍ/NO		SÍ/NO
Plano arquitectónico autorizado		Plano de seguridad	

Las salas de atención, salones de usos múltiples, área de juegos, sanitario familiar, salidas de emergencia y todos los espacios del inmueble coinciden con el plano autorizado. ☐

	SÍ/NO		
Planos de instalación eléctrica		Licencia de uso de suelo	
Planos de instalación hidráulica y sanitaria		Estudio de vulnerabilidad de riesgos internos y externos	
Gestión del Programa Interno de protección civil		Carta de corresponsabilidad emitida por un asesor o tercer acreditado en materia de protección civil	
Gestión del Vo. Bo. de protección civil local con fecha de ingreso.			
Póliza de seguro de responsabilidad civil		Inscripción o gestión al Atlas de riesgos local	
		Estudio de riesgo de incendio	

2. Funcionamiento de la guardería

La guardería cuenta y tiene en funcionamiento lo siguiente:

	SÍ/NO		SÍ/NO
Alumbrado general		Toma de agua y llave de nariz	
Contactos y apagadores		Coladeras	
Circuito cerrado		Válvulas de cierre rápido de gas	
Servicio telefónico fijo		Conexión a internet de banda ancha	

3. Elementos básicos de seguridad

El sistema de alarma de la guardería cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores

SÍ/NO

El sistema de alarma tiene en funcionamiento lo siguiente:

	SÍ/NO		SÍ/NO
Panel de control		Botón o palanca de pánico	
Batería de respaldo		Sistema de alarma enlazado a una central o empresa externa del servicio de monitoreo.	
Señal de alerta estroboscópica			
Señal de alerta auditiva		Señalización de la ubicación del dispositivo de activación de alarma (botón de pánico).	

Los detectores de incendio de la guardería cumplen con los siguientes aspectos:

	SÍ/NO
Sistema de localización desde el panel de control	
Batería de respaldo	
Detector de humo en cada local de la guardería, conforme a lo indicado a los Estándares de Seguridad vigentes	
Detector de calor en la cocina	
Detector de calor en laboratorio de leche	
En los locales con equipo que funcione con gas L.P o Natural, se encuentra detector de gas de combustión	
En los locales donde existen fuentes de calor, se encuentra un detector de calor	
Detector de gas de combustión en la cocina	
Detector de gas de combustión en laboratorio de leche	
Funciona el sistema de alarma al realizar una prueba en un detector seleccionado aleatoriamente	
Están cableados los detectores y mediante la prueba de detector seleccionado, se activó el panel de control del sistema de alarma	

Los extintores en la guardería cumplen con lo siguiente

	SÍ/NO
Extintores para el tipo de fuego señalado en el Programa interno de protección civil.	
El número de extintores y su ubicación cumple con lo indicado en el Programa interno de protección civil.	
Los extintores están ubicados en sitios visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos	
Los extintores están colocados en los trayectos habituales del personal, fuera de las salas de atención y del alcance de los niños	
Extintores protegidos de la intemperie, en caso de que estén localizados en áreas descubiertas	
Hay al menos un extintor a una distancia máxima de 5 m. de los locales de basura, bodegas, almacenes y cuartos eléctricos.	
Para los extintores que cuentan con manómetro, la aguja de presión se ubica en la zona de operación indicada en color verde	
Los extintores cuentan con carga y mantenimiento vigente realizado por una empresa especializada conforme a la NOM-154-SCFI-2005	
Se encuentra en la cocina un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente	
Se encuentra en el laboratorio de leche un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente	

La iluminación en la guardería cumple con lo siguiente:

	SÍ/NO
Iluminación de emergencia	
Se enciende la iluminación de emergencia en automático cuando el flujo de la corriente eléctrica se interrumpe	
La iluminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación que incluyen pasillos cerrados,	

La guardería cumple con lo siguiente:

	SÍ/NO
Películas de protección en cristales , ventanas, canceles, espejos de las salas de atención, sanitarios de niños y domos de cristal	
Cristales con espesor de 6 mm	
Bandas señalizadoras horizontales para hacer visibles y evitar tropiezos o choques en las puertas trasparentes o ventanas de piso a techo, incluyendo las de cristal templado	
Tienen zoclo o barrera de protección de por lo menos 0.40 m de altura las puertas y ventanas de cristal que llegan al piso y no son de cristal templado	

Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente:

	SÍ/NO
Ruta de evacuación correspondiente a lo estipulado en el Programa interno de protección civil	
Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte de la ruta de evacuación, así como los puntos de reunión, se encuentran libres de obstáculos	
Punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil	
Punto de reunión externo correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil	

La guardería cuenta con las siguientes constancias, dictámenes o certificaciones:

	SI/NO
Constancia o certificación de seguridad estructural, emitido por un DRO o corresponsal en seguridad estructural	
Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verificación de Instalación Eléctrica (UVIE)	
Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas	

Las salidas de emergencia cumplen con lo siguiente:

	SI/NO
Por lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal	
Vano de la puerta que mide como mínimo 1.20 m de ancho y 2.10 m de altura	
Hoja de la puerta y el marco son resistentes al fuego	
Barra antipánico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el nivel de piso	
Salida de emergencia que abre desde el interior mediante una operación de simple empuje al primer intento	
Puerta que abre en el sentido de la evacuación	
Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al sistema de alarma	
Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos que impiden su utilización en casos de emergencia durante todo el tiempo que permanezcan los niños en la guardería	
Puerta de emergencia que se utiliza exclusivamente para la evacuación del edificio, ya sea por un simulacro al exterior o por una emergencia real	
En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un descanso de al menos del ancho de las escaleras antes del desarrollo de los escalones	
Iluminación de emergencia	
En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emergencia"	

La guardería cuenta con la siguiente señalización:

	SÍ/NO
Señalización de seguridad y protección civil	
Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta de evacuación que no dirijan al desalojo del inmueble	
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de servicio como cuarto de calderas, casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros.	

Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente :

	SÍ/NO
El edificio cuenta con al menos dos vías para descender	
Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de descenso	
Escaleras con un ancho mínimo de 1.20 m en cada tramo recto	
El descanso o meseta cuenta con un ancho igual o mayor que el ancho de las escaleras	
Huellas con medidas entre 0.27 y 0.31 m de ancho	
Peraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m	
En caso de no contar con especificaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella resulta entre 0.61 y 0.65	
Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas	
Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado.	
Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones	
El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales , estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales	

El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales , estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales	
Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse	
El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros	
Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras	

Para puertas internas:

	SÍ/NO
Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano	
Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente	
El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción	

En caso de retardantes al fuego:

	SÍ/NO
Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego	
Evidencia documental de que se les ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, techumbres y palapas de madera, entre otros, una sustancia tetardante al fuego	

Restricciones generales (La respuesta deseable es NO).
En la guardería se observa la instalación de:

	SÍ/NO
Elementos prefabricados, recubrimientos y acabados como párte del sistema constructivo de la guardería que no garanticen de fábrica su resistencia al fuego o representen un reisgo por falla en su instalación	
Cortinas de Tela	
Techos, techumbre o tinacosde asbesto	
Cualquier tipo de luminaria, lámpara, tubos fluorescentes, focos ahorradores, o incandescentes, sin gabinete, protectores, o tapas para contener astillas de cristal en casos de que estos se rompan	
Candiles decorativos de cristal	
Cables sueltos o colgantes de la instalación propia del inmueble	
Balastros relenos de chapopote en lámparas	
Pasto artificial y alfombras en el interiordel inmueble (sólo s epermite en áreas exteriores descubuertas como el patio de juegos)	
Acabados interiores con superficies rugosas, duras o agresivas, aristas enesquina, resaltes de fábrica o desniveles	
Recubrimientos cerámicos que rotos que pongan en riesgo de corte a los niños	
Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños.	

Condiciones especificas complementarias de seguridad
Considerar lo siguiente:

	SÍ/NO
Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso	
Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad	
Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección contra incendios más estrictos que el resto del edificio.	
Señalamientos de "prohibido fumar"	

Para el sistema de circuito cerrado de televisión:

	SÍ/NO
Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días.	
Monitor o pantalla para ver las imágenes captadas por las cámaras	
Cámaras ubicadas en las salas de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esfínteres, pasillos principales, área de juegos, vestíbulo y acceso al inmueble.	

4. Plantilla de personal

La guardería acredita tener contratado al menos al siguiente personal:

	SÍ/NO
1 Directora	
1 Responsable de fomento de la salud	
1 Coordinadora del área educativa	
1 Educadora	

Asistentes educativas:

Para guarderías con 8 salas

13 Asistentes educativas

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS	
LA	2	
LB	2	
LC	2	
MA	1	1 COMODIN
MB1	1	
MB2	1	
C1	1	1 COMODIN
C2	1	

Asistentes educativas

1 Asesor de nutrición

1 Jefe de cocina

2 Auxiliares de cocina

2 Auxiliares de limpieza

1 Vigilante

1 Coordinadora del área de apoyo terapéutico (para guarderías integradoras)

Para guarderías con 4 salas

7 Asistentes educativas

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS	
INICIAL 1	2	
INICIAL 2	1	1 COMODÍN
INICIAL 3	1	1 COMODIN
PREESCOLAR 1	1	

Para el área de apoyo terapéutico de guarderías integradoras

7 Asistentes educativas

GRUPO	NO. ASISTENTES EDUCATIVAS	
I	2	1 COMODIN
II	2	
III	1	
IV	1	

5. Mobiliario y equipamiento

	SÍ/NO
Se cuenta con el mobiliario y equipo conforme al listado de mobiliario anexo a su contrato	
Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar	
Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico suficientes para el número de niños con la capacidad instalada	

Derivado de la revisión anterior, se determina que la guardería cuenta con todos los elementos necesarios para el inicio de operaciones.

Si/NO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS

Nombre, firma y puesto

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Titular del Departamento de Guarderías

ANEXO QUINCE

"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Anexo 2

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral)	
Nombre del Propietario y/o Representante Legal	
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa	
Nombre de la Guardería	
Número de la Guardería	
Capacidad Instalada - Área Regular	
Capacidad Instalada - Área de Discapacidad	

	Documentos	Cumple SI	Cumple No	* Observaciones
1	Formato Único de Solicitud de Autorización			
	Población por atender, únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de			

	las Guarderías de Prestación Directa denominadas Madres IMSS, sólo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto.			
	Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al Modelo de Atención respecto del que se solicita autorización.			
	Horario de funcionamiento de acuerdo a los Modelos de Atención establecidos por el IMSS.			
	Nombre y datos generales del Representante Legal en Guarderías de Prestación Indirecta y de la Directora de la Guardería en Prestación Directa.			
	Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en Guarderías de Prestación Indirecta y el Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiograma del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, para Guarderías de Prestación Directa.			
	Ubicación.			

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

2	II. Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada por los Centros de Atención por daños a terceros, así como a los menores bajo su custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería o estancia infantil, en los términos de las cláusulas y especificaciones que se determinen en el contrato de seguro respectivo. Las condiciones generales y particulares de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la legislación en materia de seguros, así como a las disposiciones que en dicha materia se expidan. Para el caso de las Guarderías de Prestación Indirecta, ésta deberá ajustarse al modelo de póliza que tiene establecido el IMSS, de acuerdo al Anexo 3 de los presentes Lineamientos, misma que se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual durante todo el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. La suma asegurada de la(s) Póliza(s) deberá(n) ser como mínimo $10'500,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, deberán estar registradas en el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.			
3	Reglamento Interno de la Guardería.			
4	Manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad de la Guardería, que se encuentren previstos en la Relación de Normas y Procedimientos establecidos por el Instituto y que se contengan en el contrato o convenio que se suscriba con prestadores o subrogatarios del servicio en Guarderías de Prestación Indirecta, de acuerdo al Modelo de Atención. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, serán las normas y procedimientos que se establecen en el Catálogo Institucional para el servicio de Guardería.			

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO 2 EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

L.C. LSA / L.D. AGL

5	Manual para la población por atender en el servicio de Guardería.			
6	Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en las Guarderías de acuerdo al Modelo de Atención que está normado por el IMSS, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General.			
7	Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal, de acuerdo a los requisitos y normatividad del IMSS y conforme al Modelo de Atención en el que se pretenda otorgar el servicio.			
8	Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 41 de la Ley General.			
9	Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. Para Guarderías de Prestación Indirecta deberán permanecer vigentes durante el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. Tratándose de Guarderías de Prestación Directa, deberán permanecer vigentes durante el año que se esté prestando el servicio.			
10	El personal que brindará el servicio de Guardería deberá contar con los documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de conformidad con los perfiles y programas de capacitación que el IMSS tiene normados para los diferentes Modelos de Atención en Guarderías de Prestación Indirecta. En Guarderías de Prestación Directa será de acuerdo al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiogramas del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.			
11	Las Guarderías deberán contar con el Mobiliario, Equipo, Material Didáctico y de Consumo de acuerdo a los diferentes Modelos de Atención establecidos por el IMSS.			

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO 3 EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

12	Requerimientos previstos en el Modelo de Atención de que se trate, establecidos por la normatividad del IMSS.			

REVISÓ

Jefe del Departamento de Guarderías

VALIDÓ

Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales

Delegado_____ del IMSS en _____

Fecha de revisión _____

Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que los requisitos que se indican en la presente Cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico de la guardería.

Observaciones:

Señalar el documento con que está dando cumplimiento al requisito o la fecha en que presentará el mismo.

ANEXO DIECISÉIS

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----------

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO DIECISIETE

"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

2014

AMIS

TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS

Contenido

Definiciones 3
Condiciones Generales **5**
Cláusula 1a. Materia del seguro. 5
Cláusula 2a. Alcance del seguro. 5
Cláusula 3a. Delimitación del seguro. 5
Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso. 6
Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato. 6
Cláusula 6a. Prima. 8
Cláusula 7a. Deducible. 8
Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro. 9
Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada. 10
Cláusula 10a. Otros seguros. 10
Cláusula 11a. Concurrencias. 10
Cláusula 12a. Inspección. 10
Cláusula 13a. Prescripción. 11
Cláusula 14a. Peritaje. 11
Cláusula 15a. Arbitraje. 11
Cláusula 16a. Competencia. 12
Cláusula 17a. Subrogación de derechos. 12
Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Articulo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro. 12
Cláusula 19a. Seguros Obligatorios 13
Condiciones Particulares **14**
Cláusula 20a. Prelación 14
Cláusula 21a. Objeto del seguro. 14
Cláusula 22a. Coberturas 14
Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad 15
Cláusula 24a. Sublimites 15
Cláusula 25a. Proporcionalidad 15
Cláusula 26a. Exclusiones adicionales 15

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Definiciones

Asegurado
Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Beneficiarios del Seguro.
Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Caso fortuito.
Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Contratante
Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Daño
Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Daño moral.
Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Daño punitivo o ejemplar
Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Fuerza mayor.
Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Guardería o Estancia Infantil.
Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Infantes.
Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Instalaciones.
Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Perjuicio.
Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.
La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.
Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:
Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

Alcance temporal del seguro:
El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

La obligación de la Compañía comprende:

2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:

a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.

3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.

Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.

3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

1 Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2 Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.

3 Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:

a) Responsabilidad Civil Arrendatario
b) Responsabilidad Civil Depositario

4 Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

5 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

1 Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

b) Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.

2. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.

3 Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.

4 a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:

i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.

b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:

i) Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.
ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).

5 Responsabilidades por daños causados por:

a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

6 Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.

7 Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.

8 Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.

9 Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.

11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.

12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindicative damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.

13 Terrorismo

Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.

2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. **Tomar precauciones:**
   El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

   Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

2. **Aviso de reclamación:**
   El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. **Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:**
   El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

   a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
   b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
   c) A comparecer en todo procedimiento
   d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

   Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. **Dirección del proceso:**
   Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

   Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza , y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. **Reclamaciones y demandas:**
La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante –ya sean hechos o concertados– si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. **Reembolso:**
Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurran, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Articulo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Cláusula 19a.Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículo 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado , por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Condiciones Particulares

Cláusula 20a. Prelación

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Cláusula 21a. Objeto del seguro.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

Cláusula 22a. Coberturas

1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.

2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.

3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:

3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.

3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.

3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

4) Seguro de responsabilidad civil por productos.
Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.

L.C. LSA / L.D. AGL

AMIS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad

La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Cláusula 24a. Sublímites

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

Cláusula 25a. Proporcionalidad.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

Cláusula 26a. Exclusiones adicionales

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.

2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.

3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.

4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.

5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.

6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.

7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.

8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.

9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.

10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.

AMIS

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Fecha de la Evaluación: _____ / _____ / _____

I. Datos Generales

Nombre de la Guardería: _____ Num. Registro: _____

Razón Social: _____

Propia del IMSS ( ) Participativa (Concesión IMSS) ( ) Capacidad instalada de Infantes ( )

Nombre del Representante legal: _____

Nombre de los propietarios o accionistas

Nombre del director o encargados

Propietario o Arrendatario del inmueble _____

Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización

Inicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día / mes / año

¿Cuenta con una Póliza de Seguro actual? Si No

Inicio de vigencia de la póliza: día / mes / año Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año

Nombre de la compañía aseguradora: _____

Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: _____

Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los últimos tres años

Correo electrónico: _____

II. Ubicación del Inmueble

Calle: _____ No. Ext: _____ No. Int: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Telefono: _(_____)_____

Entre calle _____ y _____

Delegación o Municipio: _____

Ciudad o Población: _____ Entidad Federativa: _____

Número de pisos que ocupa la guardería____

Tipos constructivos:

Muros: Tabique, Block, Mampostería____ Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock)____

Techo: Concreto____ Lámina o elementos ligeros ____

III. Colindantes

A) Colindante del mismos edificio

¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? Si No

En caso afirmativo, indicar:

Arriba: _____ Actividad: _____

Abajo: _____ Actividad: _____

Contiguo: _____ Actividad: _____

AMIS

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Contiguo:_____ Actividad:_____

B) Colindantes del edificio:

Al Norte: _____ Actividad: _____

Al Sur: _____ Actividad: _____

Al Oriente: _____ Actividad: _____

Al Poniente:_____ Actividad: _____

Especificar giros de actividades riesgosas en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)

_____

_____

_____

_____

¿Ha tenido antecedentes de inundaciones? Si_____ No_____

¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si_____ No_____

Se ubica en:

Terreno plano_____

Terreno con pendiente_____ En la parte alta_____ En la arte media_____ En el fondo_____

¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo? Si_____ No_____

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores)

AMIS

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

IV. Servicios de la guardería

¿Cuál es la capacidad máxima de albergue de niños?_____	¿Cuántos niños actualmente están inscritos a la guardería?_____ Durante el año, ¿Cuántas altas de niños se llegan a dar?_____

Indicar en número de niños, capacidad máxima e inscritos y superficie de su albergue en las áreas de:

Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m2) totales
Lactantes			
Maternal			
Preescolar			

No. de empleados propios que laboran en la guardería_____

No. de empleados propios que laboran directamente en el cuidado de los niños_____

V. Puntos de control

Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS)	Cumple	NO Cumple
Personal vs. perfil de los puestos		
Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal)		
Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorespiratorio, etc.)		
Capacitación del personal en primeros auxilios		
Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica		

VI. Criterios de evaluación básica de seguridad

Condición de riesgo	Instalación Eléctrica	Si	No
C	1. ¿Existen Instalaciones eléctricas provisionales?		
C	2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, sobrecalentamiento, fundido frecuente de fusibles)?		
A	3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote?		
A	4. ¿La instalación arriba de los plafones se encuentra sin entubar?		
A	5. ¿Tiene contactos eléctricos en las áreas de estancia de niños a una altura menor a 1.5 mts.?		
Condición de riesgo	**Construcción y Acabados**	**Si**	**No**
C	6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos?		
A	7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes?		
A	8. ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botaduras en los pisos del edificio o terreno?		
A	9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos previos?		
A	10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros?		
Condición de riesgo	**Colindantes**	**Si**	**No**
C	11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea por techos o muros?		
C	12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor peligrosidad?		

AMIS

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

A	13. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: madererías, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lotes baldíos sin limpieza periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de policías?		
Condición de riesgo	**Protecciones Contra Incendio**	**Si**	**No**
C	14. ¿El local carece de detectores de humo conectados a un tablero central?		
C	15. ¿El local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de otro o inaccesibles o sin carga o caducos?		
C	16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de voceo para comunicar alarmas?		
A	17. ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el fuego?		
A	18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso de emergencia?		
Condición de riesgo	**Planes de Emergencia**	**Si**	**No**
C	19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no está señalizada en el inmueble?		
C	20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la puerta principal?		
C	21. ¿Las salidas de emergencia abaten hacia adentro del inmueble o sus medidas son menores a 1.2m de ancho?		
C	22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin salida a la calle?		
C	23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales tienen menos de 1.2 mts de ancho o los pasillos secundarios menos de 0.9 mts.?		
Condición de riesgo	**Procedimientos de Seguridad**	**Si**	**No**
A	24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble y sus instalaciones, y suministro de gas en los horarios de atención de la guardería?		
Condición de riesgo	**Orden y Limpieza**	**Si**	**No**
A	25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de limpieza?		
A	26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen cochambre en exceso?		

Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

_____
Lugar

_____
Nombre y firma del Solicitante

ANEXO DIECIOCHO

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

XALAPA, VER., A 18 DE MARZO DE 2022

LA QUE SUSCRIBE, **C. UMBELINA CORREA PICHARDO**, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, **YAR-YAS, S.C.**, ADMINISTRADOR(A) DE LA GUARDERÍA **U-0509**, POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO SEÑALAR LO SIGUIENTE:

ACEPTO QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS, DOCUMENTOS O AVISOS CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE TENEMOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y MI REPRESENTADA, SE REALICEN VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA: **yar_yasperote@hotmail.com**, POR LO QUE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL MISMO, SERÁ LA QUE SE CONSIDERE COMO LA DE NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, CONFIRMARÉ LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, CITATORIO, DOCUMENTO O AVISO QUE EL INSTITUTO ENVÍE A LA CUENTA ANTES SEÑALADA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. UMBELINA CORREA PICHARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
YAR-YAS, S.C.

L.C. LSA / L.D. AGL